I <u>SECCION ADMINISTRATIVA</u> DECRETO

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO Nº__0448____ SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 011.995-SG-2016, 24469-TC-2016 y Notas SIGA N° 10007/16, 16019/16, 24016/16, 24017/16, 672/17, 1569/17, 2673/17 y 3343/17.

VISTO la Resolución Nº 610 de fecha 23/11/2016, emitida por la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 264/264 vta., mediante la cual se aprueba el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa Nº 1149/16 convocada para el Servicio de mantenimiento y limpieza destinada a distintas dependencias municipales, y se adjudica a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas Salta por la suma de \$ 39.548.736,00 (Pesos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis), y;

CONSIDERANDO:

QUE se acompaña a las actuaciones contrato de uso de mantenimiento y limpieza celebrado con la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas Salta, representada por su Presidente el Sr. Sebastián Encinas;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal emitió la Resolución N° 5.405/17 con Dictamen de No Objeción a la Resolución citada en el visto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Uso de Mantenimiento y Limpieza celebrado con la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas Salta, representada por su Presidente el Sr. Sebastián Encinas y su Secretario Sr. David Velázquez y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, al Sr. Sebastián Encinas, Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas Salta, el contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 23 MAY 2017

REFERENCIA: EXPTE. № 80358-TC-2016, 63385-TC-2016, 64301-TC-2016, 20931-TC-2017, 25950-NP-2017 y NOTA SIGA № 5493-TC-2017.-

VISTO los expedientes de referencia, mediante los cuales, el Tribunal de Cuentas Municipal, solicita la Prórroga del alquiler del Local Nº 48, sito en calle Mitre Nº 274 (Galería) de esta Ciudad, del inmueble identificado con la matrícula Nº 65319, y:

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 223/14 se aprobó el Contrato de Prórroga de Locación del local en cuestión, cuyo vencimiento operó el día 30 de abril de 2017;

QUE a fs. 50 y 53 la firma FECO S.R.L. manifiesta la factibilidad de dar continuidad con el alquiler del local que ocupa el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 71/71 vta. el Tribunal de Cuentas emitió Resolución Nº 5518/17, mediante la cual se autoriza la prórroga del Contrato de Locación del Local Nº 48 por los períodos comprendidos entre el mes de mayo de 2017 y el mes de abril del 2020;

QUE a fs. 74/76 se adjunta Nota de Pedido N° 01022/17, del Tribunal de Cuentas Municipal, mediante el cual se solicita la Prórroga de alquiler del Local N° 48, por el término de tres (3) años;

QUE a fs. 78 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 79 vta. Subsecretaría de Contrataciones efectúa el análisis formal del pedido y la Subsecretaría de Finanzas informa que con respecto a la Condición de Pago será del 100%- contado- según Resolución Nº 005/17;

QUE se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Prórroga de Locación, celebrado el día 04 de mayo entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin y la firma FECO S.R.L., representada por su apoderada Cra. María Nella Elias, el que como ANEXO se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ordenanza Nº 5.552, modificada por las Ordenanzas Nº 14.257 y 15.211.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente a la apoderada de la firma FECO S.R.L. Cra. María Nella Elias, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor, por la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y el Tribunal de Cuentas Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

DECRETO N°___0449_____

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN VER ANEXO

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO Nº 0464 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.930-SG-2017.

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales la Empresa Concesionaria LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E, solicita la readecuación de los valores tarifarios, correspondientes a la prestación del servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE la variación solicitada se fundamenta en las disposiciones del Artículo 4° Anexo III de la Addenda al Contrato de Concesión, aprobada por Ordenanza N° 13.282, modificada por la Ordenanza N°13.311;

QUE de fs. 01 a 35 el Apoderado de LuSal, presenta formal reclamo solicitando la readecuación de los valores tarifarios correspondientes, desde octubre de 2015 a enero de 2017, adjuntando en ocho Anexos la información que avalaría la petición efectuada; documentación y cálculos para fundamentar tal pretensión;

QUE a fs. 27 a 35 la Dirección de Servicios Concesionados y a fs. 36 a 39 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dependientes de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceden al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la Redeterminación de los valores tarifarios solicitados;

QUE a fs. 48 el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos comparte la conclusión de las Direcciones antes citadas;

QUE a fs. 60/61 vta. Procuración General y a fs. 62 a 64 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna, determinan de manera coincidente que correspondería hacer lugar a la redeterminación solicitada:

QUE en consecuencia resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la readecuación tarifaria del Servicio de Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, solicitada por la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el Artículo 6° del Anexo III del Contrato de Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, aprobado por Ordenanza N°13.282, cuyo importe asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa Mil Seiscientos Veinticuatro Con 84/100 (\$ 5.390.624,84), conforme anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, obrantes en el expediente de la referencia, correspondiente a las variaciones de precios verificadas entre octubre de 2015 a Enero de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Decreto por Secretaría General, a la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E. posterior a la emisión de la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CASAS

SALTA, 30 MAY 2017

DECRETO Nº 0484 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. PATRICIA MARÍN, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. PATRICIA MARÍN**, DNI Nº 17.292.784, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAY 2017

DECRETO Nº 0485 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. GERARDO ALONSO, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. GERARDO ALONSO, DNI N° 37.191.361, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAY 2017

DECRETO Nº 0486 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. CARLOS ALBERTO PEREIRA, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. CARLOS ALBERTO PEREIRA, DNI Nº 36.866.781, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que

establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 30 MAY 2017

DECRETO Nº 0487 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JORGE EMMANUEL NIETO, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. JORGE EMMANUEL NIETO, DNI Nº 32.489.122, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

 SALTA, 30 MAY 2017

DECRETO Nº 0488 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y:

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. EDUARDO RENÉ GARAY, son estrictamente necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. EDUARDO RENÉ GARAY, DNI Nº 32.460.375, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO Nº___0489___ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 035.089-SG-2017.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, registrado por Resolución Nº 613/17 de la Procuración General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene por objeto establecer el marco general dentro del cual las partes desarrollarán actividades de cooperación mutua en la mejora y eficiencia en el control y fiscalización de distintas áreas sensibles para la Municipalidad;

QUE a fin de incorporar al citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco celebrado el día 16 de mayo de 2.017, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, representado por el Procurador General de la Provincia de Salta Dr. Pablo López Viñals, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal por la Secretaría General, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR VER ANEXO

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO N°_0490_____ SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12745-SG-2016 y NOTA SIGA N° 20821/16.-

VISTO las actuaciones de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Orce Miralpeix solicita el pago por los daños sufridos a un vehículo de propiedad de la Empresa RENTACTIVA S.R.L., correspondiente al Dominio N° PMZ- 078, como consecuencia de la caída de un árbol en calle Santa Fe entre Avda. San Martín y Urquiza, en fecha 23/02/16 entre las 15 y 16 horas;

QUE a fs. 43/49 Procuración General emite Dictamen Nº 026/17 en el cual considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado, teniendo en cuenta que el estado municipal, es competente en la conservación del arbolado que se encuentra en los espacios públicos y por lo tanto es responsable por el estado de los mismos;

QUE a fs. 56 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria y a fs. 57 Subsecretaría de Finanzas informa con respecto a la Condición de Pago será del 100%- contado- según Resolución Nº 004/17- Anexo II;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO DE PAGO celebrado el día 30 de marzo de 2017 entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Juan Agustín Pérez Alsina y la Empresa RENTACTIVA S.R.L. representada por su Socia Gerente Sra. Ana Agustina Orce Miralpeix, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Socia Gerente Sra. Ana Agustina Orce Miralpeix de la Empresa RENTACTIVA S.R.L.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Procuración General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene como propósito potenciar la conectividad aérea que existe entre ambas ciudades favoreciendo así el intercambio turístico, cultural y productivo;

QUE a los efectos de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el CONVENIO MARCO DE COLABORACION celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, representada por su Intendente Dn. Walter Claudio Raúl Vuoto, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal por la Secretaría General, al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO N°_0492___ SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15898-SG-2017.- **VISTO** la Ordenanza Nº 15.240, por la cual la Municipalidad de Salta adhiere a la Ley 27.260 la que a través de su Libro II estableció el RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL, y en su Título I el denominado "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior", con los alcances y efectos dispuestos en las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario el dictado de aquellas disposiciones fundamentales para la aplicación de la Ordenanza mencionada en el Visto, facilitando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes y/o responsables, y posibilitando la adecuada utilización de los beneficios acordados por dicho régimen;

QUE en tal sentido se estima conveniente efectuar determinadas precisiones en orden a garantizar el logro de los objetivos planteados con la adhesión al mencionado régimen;

QUE para ello resulta necesario reglamentar dicha Ordenanza en lo que se refiere a valuación de bienes y otros aspectos contemplados en ese cuerpo normativo;

QUE, asimismo, y atendiendo a la excepcional naturaleza del régimen allí implementado, como a la difícil coyuntura socio económica nacional, de público y notorio conocimiento, se advierte la necesidad y conveniencia de otorgar facilidades para el pago de la tasa creada por el artículo 5°, aplicable para quienes exterioricen ante esta Municipalidad sus bienes, en el marco de la citada Ordenanza;

QUE de conformidad a las facultades del Departamento Ejecutivo, a lo previsto en el Libro II, Título I, de la Ley N° 27.260, art. 1°, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 15.240, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTAR la Ordenanza Nº 15.240, en la forma y en los términos que se establecen en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- LA eximición tributaria establecida en el artículo 2º de la Ordenanza, comprende a los siguientes tributos y accesorios, siempre que las obras objeto de la misma hayan sido construidas conforme las disposiciones del Código de Edificación y el Código de Planeamiento Urbano municipal:

- a) Los derechos de construcción de obras, previstos en el artículo 31 de la Ordenanza № 13.778 Código de Edificación-, modificado por Ordenanza № 14.169:
- b) La tasa por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de edificios, sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones, cuando las obras se ejecuten dentro del radio municipal, y se adecuen a las prescripciones que sobre el particular establezcan las ordenanzas respectivas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 200 del Código Tributario Municipal y a los artículos 70, 71, sigs. y cctes. de la Ordenanza Tributaria Nº 15.210.
- c) La tasa de actuación administrativa que se genere por todo trámite o gestión realizado ante la Municipalidad, relacionado con los trámites originados en inmuebles que se exteriorizan de acuerdo con la Ordenanza que se reglamenta (art. 260 del Código Tributario Municipal).
- d) Toda sanción, recargo o interés relacionado con los tributos mencionados en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- LOS artículos 3° y 4° de la Ordenanza 15.240: Sin Reglamentar.-

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la tasa especial creada por el artículo 5º, los bienes que se exterioricen, se valuarán a valor de plaza a la fecha de promulgación de la norma que aquí se reglamenta. Dicha valuación tendrá vigencia por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha de emisión de la constancia respectiva.-

ARTÍCULO 5º.- LA valuación de las edificaciones, construcciones, mejoras, ampliaciones y modificaciones edilicias de todo tipo, contempladas en el art. 2º de la referida Ordenanza, y de los Fondos de Comercio, Negocios, locales y/o establecimientos normados por su art. 3º, deberá surgir de una constancia emitida y suscripta por un corredor inmobiliario matriculado ante el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta (CUCIS). La firma de la constancia deberá estar certificada por el CUCIS para tener validez a los efectos del régimen instituido por la referida Ordenanza. Asimismo, a los efectos de la presente, y en lo pertinente, tendrán validez las constancias valuatorias presentadas por los contribuyentes ante la AFIP –DGI, en el marco de la Ley Nº 27.260, o en su defecto a la regularización provincial, debiendo aportar una fotocopia fiel de la misma, con la constancia de recepción o formulario que avale su presentación ante el respectivo organismo fiscal.-

ARTÍCULO 6º.- NO obstante lo dispuesto en los artículos 4º y 5º precedentes, los contribuyentes podrán optar - en los casos en que no se hayan adherido al régimen de sinceramiento nacional y/o provincial - valuar los inmuebles a exteriorizar, y en su caso, los Fondos de Comercio, Negocios, Locales y establecimientos a que se refiere el artículo 3º de la Ordenanza, en el formulario que se proveerá al efecto y que tendrá el carácter de declaración jurada, de la forma que se indica a continuación:

- a) Terrenos sin edificar: multiplicando la cantidad de metros cuadrados por el valor de \$ 3.000 (pesos tres mil).
- b) Edificaciones precarias (construcciones de madera, obras en construcción y similares): multiplicando la cantidad de metros cuadrados cubiertos por el valor de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).
- c) Edificaciones terminadas y completas: multiplicando la cantidad de metros cuadrados cubiertos por el valor de \$ 5.000 (pesos cinco mil).
- d) Otras construcciones (galerías, piscinas, quinchos, techados sin paredes, aleros, marquesinas y similares): multiplicando la cantidad de metros cuadrados cubiertos por el valor de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos).
- e) Los fondos de comercio:
- a. Sumando las disponibilidades en dinero o depósitos bancarios, mercaderías, bienes de uso (muebles e inmuebles), créditos, bienes inmateriales y demás bienes del activo empresario.
- b. Agregando un 10% a la suma que resulte del inciso a. precedente en concepto de llave de negocio.
- c. Restando los pasivos documentados adecuadamente.
- f) Las valuaciones deberán sumar al valor del terreno sin edificar (inciso a), las construcciones efectuadas según su tipo (incisos b, c y d), y su valor total no podrá ser inferior a la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil).

La valuación de los fondos de comercio deberán integrarse con los inmuebles ya exteriorizados o los que se exteriorizan por el presente régimen, valuados según las disposiciones de este Decreto, y no podrán ser inferiores a la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil).

Si el organismo fiscal municipal detectara inconsistencias entre lo declarado y lo que constate fehacientemente por parte de inspecciones realizadas sobre los inmuebles y o fondos de comercio, las diferencias no declaradas serán objeto de una determinación de oficio por parte del organismo fiscal, y a ese efecto, las valuaciones de los bienes (declarados y no declarados) serán consideradas al doble de las previstas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 7º.- LA cartelería contemplada en el artículo 3º del cuerpo normativo que aquí se reglamenta debe valuarse conforme lo establecen las normas pertinentes del Código Tributario Municipal, texto según Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias, y la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.210. Al efecto, el organismo fiscal otorgará un certificado que exprese las pautas valuatorias y el total determinado, sin costo alguno para el contribuyente.-

ARTÍCULO 8º.- A los fines de la valuación de los automotores a que se refiere el artículo 4º de la Ordenanza, los contribuyentes deberán solicitar al organismo fiscal una constancia que exprese las pautas valuatorias y el total determinado, sin costo alguno para el contribuyente.-

ARTÍCULO 9º.- A los fines de la determinación y pago de la Tasa Especial prevista en el artículo 5º de la Ordenanza, con relación a todos los bienes allí contemplados, los contribuyentes y responsables deberán presentar un formulario con el detalle de los bienes, su base imponible, alícuota y monto a pagar, acompañado de las respectivas constancias valuatorias mencionadas en los artículos 5º, 6º y 7º del presente.-

ARTÍCULO 10°.- LOS contribuyentes que opten por acogerse a los beneficios del presente régimen, podrán formular un plan excepcional de facilidades de pago de acuerdo a las siguientes pautas y modalidades:

a. **Anticipo de la Tasa Especial** a abonar al momento del acogimiento:

Base imponible autodeclarada	Importe del anticipo de la tasa especial total determinada
Hasta \$ 500.000	10%
De más de \$ 500.000 y hasta \$ 1.000.000	5%
De más de \$ 1.000.000	3%

b. Reducción de intereses. En todos los casos en que los contribuyentes y responsables formulen un plan de pagos, el saldo resultante de la tasa a ingresar, devengará un interés de financiación del 2% mensual directo, y gozarán de la reducción de dichos intereses, de acuerdo a las siguientes formas de pago elegida:

Farmer de Deme	Fecha del acogimien	to, desde el inio	cio fijado a ese
Forma de Pago	Hasta el 30/06/17	Hasta el 31/07/17	Hasta el 31/08/17
Pago de Contado (Efectivo y/o Tarjeta de Crédito)	Reducción del 100%	Reducción del 80%	Reducción del 70%
Plan de Facilidades de hasta 3 cuotas	Reducción del 80%	Reducción del 70%	Reducción del 60%
Plan de Facilidades de 4 a 6 cuotas	Reducción del 70%	Reducción del 60%	Reducción del 50%
Plan de Facilidades 7 a 10 cuotas	Reducción del 50%	Reducción del 40%	Reducción del 30%

c. Reducción de tasa. Si el contribuyente o responsable optara por el pago de contado de la referida tasa, se le otorgará una quita equivalente al diez, quince y veinte por ciento de la misma, en los supuestos previstos en los tres momentos de acogimiento del cuadro precedente, respectivamente.

ARTÍCULO 11º.- LA regularización de las situaciones previstas en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza y la cancelación o la formulación de un plan de pagos en los términos previstos en el artículo precedente, implica ipso iure el desistimiento y renuncia de toda acción y derecho por parte del contribuyente o sujeto responsable.-

ARTÍCULO 12º.- LA caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando se produzca alguna de las siguientes causales:

- a) Se registre la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o
- b) Se registre la falta de pago de una (1) cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

ARTÍCULO 13º.- A los efectos previstos en el artículo 2º, siguientes y concordantes, de la Ordenanza que aquí se reglamenta, dar la intervención correspondiente a la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta, quien podrá dictar las normas pertinentes en el ámbito de su incumbencia, y actuar en forma coordinada y conjunta con la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa).-

ARTÍCULO 14°.- EL presente Decreto entrará en vigencia a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 15º.- TOMAR conocimiento las Secretarías General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 16º.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 17º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DECRETO Nº _0493__

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 033.637-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo el Presidente del Instituto Argentino de Historia Militar, solicita se declare de interés municipal a las "Jornadas Homenaje al Bicentenario de la Defensa de las Provincias Unidas de Sudamérica en Salta: Invasión de la Serna 1817. La Guerra Gaucha Asegura la Independencia y Viabiliza la Campaña de los Andes"

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las "Jornadas Homenaje al Bicentenario de la Defensa de las Provincias Unidas de Sudamérica en Salta: Invasión de la Serna 1817. La Guerra Gaucha Asegura la Independencia y Viabiliza la Campaña de los Andes", a llevarse a cabo los días 14 y 15 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General, al Instituto Argentino de Historia Militar.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO N° ___0494______.SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.
REFERENCIA: Expte. N° 40976-SG-2011.

VISTO el ofrecimiento el ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad de Salta efectuado por la Sra. María Daniela Hearne Espelta, en su nombre y en representación de María Constantina Hearne Espelta, de una superficie de terreno de 5 Ha.4.126,42 m², correspondiente a la Matrícula Nº 149.614, Fracción Nº 133 - Sección "R" del Departamento Capital, loteo "Barrio las Marías" y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie donada sea destinada a calles, ochavas y espacios verdes para uso público municipal;

QUE a fs. 307/309 la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas dictamino sin efectuar objeciones para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación ó rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Articulo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la Sra. María Daniela Hearne Espelta, D.N.I. Nº 17.791.160, en su nombre y en representación de María Constantina Hearne Espelta, D.N.I. Nº 18.020.505 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 5 Ha. 4126,42 m², correspondiente a las Matrículas N° 149.614 -Facción Nº 133 - Sección "R" del Departamento Capital, loteo "Barrio Las Marías" que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles: 4 Ha.5857,38 m² Superficie destinada a ochavas: 493,00 m² Superficie destinada a espacios verdes: 7067,88 m² Superficie destinada a Espacio Institucional Municipal 708,16 m² Total de superficie: 5 Ha. 4.126,42 m²

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto a la Sra. María Daniela Hearne Espelta, D.N.I. Nº 17.791.160 y a la Sra. María Constantina Hearne Espelta, DN.N.I. Nº 18.020.505, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DECRETO N° _0495______.SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.
REFERENCIA: Expte. N° 1100131-164063-2016-0.

VISTO el ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad de Salta efectuado por la Subsecretaria de Tierra y Habitad de una superficie de terreno de 4.445,01 m², correspondiente a la Matrícula N° 157.622, Fracción N° 51 - Matrículas N<u>ros</u> 55.737 a 55.739 y 55.803 a 55806, Parcelas N<u>ros</u>.19 a 25, Manzana N° 222; Matrículas N<u>ros</u> 55.623 a 55.646, Parcelas N<u>ros</u>.1 a 24, Manzana N° 127b; Matrículas N<u>ros</u> 55.676 a 55687, Parcelas N<u>ros</u> 1 a 13, Manzana N° 221 y Matrículas N<u>ros</u> 153.005, Parcelas N° 1, Manzana 224c, pertenecientes a la Sección "O", del Departamento Capital, B° Portezuelo Chico y B° La Angostura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie donada sea destinada a calles, ochavas y espacios verdes para uso público municipal;

QUE a fs. 71/73 la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana dictamino sin efectuar objeciones para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación ó rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Articulo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la por la Subsecretaria de Tierra y Habitad de una superficie de terreno de 4.445,01 m², correspondiente a la Matrícula Nº 157.622, Fracción Nº 51 - Matrículas N<u>ros</u> 55.737 a 55.739 y 55.803

a 55806, Parcelas N<u>ros</u>.19 a 25, Manzana N° 222; Matrículas N<u>ros</u> 55.623 a 55.646, Parcelas N<u>ros</u>.1 a 24, Manzana N° 127b; Matrículas N<u>ros</u> 55.676 a 55687, Parcelas N<u>ros</u> 1 a 13, Manzana N° 221 y Matrículas N<u>ros</u> 153.005, Parcela N° 1, Manzana 224c, pertenecientes a la Sección "O", del Departamento Capital, B° Portezuelo Chico y B° La Angostura, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie de Pasillo Peatonal: 698,56 m² Superficie de Pasaje Peatonal: 1283,30 m² Superficie de Pasaje: 2.417,35 m² Superficie de Ochavas: 45,80 m² Total de superficie: 4.445,01 m²

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades de la Subsecretaría de Tierra y Habitad de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DECRETO N° ___0496____ SECRETARIA DE GOBIERNO REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005777-SV-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor FEDERICO JAVIER SIMOLIUNAS, solicita la adjudicación de dos Licencias de Transporte Especial, con servicio de punto de partida y punto de llegada, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación delos vehículos: Marca Fiat, Modelo 782-GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, Año 2013, Dominio MNK-067, Motor N° 327A0551150979, 9BD197335D3041273 y Marca Renault, Modelo 807-SANDERO PH2 CONFORT 1.6 16V-2012, Año 2012, Dominio KXX-800, Motor N° K4MA690Q113737, Chasis N° 93YBSR1MHCJ958437;

QUE a fs. 50/51/95/96/110/116/117/118/119 se agregan fotocopias certificadas de; Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Revisación Técnica Vehicular, Certificado de Libre Deuda del automóvil y Póliza de cobertura de Seguro, toda documentación referente al vehículo Dominio MNK-067;

QUE a fs. 52/53/109/114/115/121/122/123/124se acompañan fotocopias certificadas de: Titulo del automotor; Cedula de Identificación del Automotor, Certificados de: Libre Deuda del automóvil, Revisación Técnica Vehicular y Póliza de Cobertura de Seguro, documentación correspondiente al vehículo KXX-800;

QUE a fs. 81/85/93/98/104/107/137 constan fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir,Póliza de Cobertura de Seguro,Certificados de: Médico Apto Psicofísico, Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia

de Salta, Residencia, toda documentación perteneciente al señor Rene Alejandro Cruz;

QUE a fs. 97/102/103/106/111/136 obran Certificados de: Medico Psicofísico, Residencia, Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Regularización Fiscal y fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad, documentación correspondiente al señor Federico Javier Simoulinas;

QUE a fs. 99/100/101/105/108/135 se adjunta Certificado Médico Psicofísico, fotocopia certificada de Licencia Nacional de Conducir, Certificados de: Residencia, Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Antecedentes Penales y Policiales emitidos por la Policía de la Provincia de Salta y fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad, documentación correspondiente al señor Marcos José Choque;

QUE a fs. 87 La Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique las Licencias de Transporte Especial N° 33 y 34 a favor del señor Federico Javier Simoliunas;

QUE a fs. 128la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, dictamina que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 6326 y sus modificatorias, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta delos rodados: Marca Fiat SIENA, Año 2013, Dominio MNK-067 y Marca: Renault SANDERO, Año 2012, Dominio KXX-800 adjudicándoles las licencias N° 33 y 34 a los vehículos habilitados;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR las LICENCIAS DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 33 y 34a favor del señor FEDERICO JAVIER SIMOLIUNAS, D.N.I. N° 28.220.442, con Domicilio en calle Alvear N° 860, 1er Piso Barrio 20de Febrero de esta ciudad afectando al Servicio los vehículos: Marca Fiat, Modelo 782-GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, Año 2013, Dominio MNK-067, Motor N° 327A0551150979, 9BD197335D3041273 y Marca Renault, Modelo 807-SANDERO PH2 CONFORT 1.6 16V-2012, Año 2012, Dominio, Motor N° K4MA690Q113737, Chasis N° 93YBSR1MHCJ958437.-

ARTÍCULO 2°. EL adjudicatario de las Licencias de Transporte Especial N° 33 y 34, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL" LICENCIA N° 33 y 34.-

ARTÍCULO 3°. INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior de los vehículos, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4°. ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial del presente instrumento legal al señor Federico Javier Simoliunas en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO N° ___0497___ SECRETARIA DE GOBIERNO REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014310-SV-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor CESAR SILVESTRE CORDOBA, solicita la adjudicación de tres Licencias de Transporte Especial, con servicio de punto de partida y punto de llegada, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación delos vehículos: Marca Chevrolet, Modelo Classic 4P LT Pack 1.4 N, Año 2013, Dominio NHT-815, Motor N° T85172791, 8AGSE1950ER118063, Marca Chevrolet, Modelo Classic 4P LS ABS AIRBAG 1.4 N, Año 2014, Dominio OEL-176, Motor N° T85195662, Chasis N° 8AGSC1950FR111998 y Marca Chevrolet, Modelo Classic 4P LT Pack 1.4 N, Año 2013, Dominio MJX-148, Motor N° T85152300, Chasis N° 8AGSE1950DR187340;

QUE a fs. 04/05/06/07/08/09/10/14 constan fotocopias certificadas de: Certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Residencia, Regularización Fiscal, Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad y Certificado Médico Psicofísico, toda documentación correspondiente al señor Cesar Silvestre Córdoba;

QUE a fs. 15/16/17/18/19/20 se agregan fotocopias certificadas de; Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Revisación Técnica Vehicular, Póliza de cobertura de Seguro y Certificado de Libre Deuda del automóvil, documentación referente al vehículo Dominio NHT-815;

QUE a fs. 21/22/23/24/25 se adjuntan fotocopias certificadas de; Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Libre Deuda del automóvil, Póliza de cobertura de Seguro, documentación referente al vehículo OEL-176;

QUE a fs. 26/27/28/29/30/31/32 se acompañan fotocopias certificadas de: Certificado de Libre Deuda del automóvil, Titulo del automotor; Cédula de Identificación del Automotor, Póliza de Cobertura de Seguro, Revisación Técnica Vehicular, documentación referente al vehículo MJX-148;

QUE a fs. 33/34/35/36/37/39/41/42/43 obran fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificados de: Residencia, Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia; Antecedente Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado Médico Psicofísico y Póliza de Cobertura de Seguro, documentación correspondiente al señor Cesar Maximiliano Gubiani;

QUE a fs. 44/45/46/47/48/49/51/52 constan fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificados de: Residencia, Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Antecedentes Penales y Policiales

emitidos por la Policía de la Provincia de Salta, Medico Psicofísico, documentación correspondiente al señor Alejandro Daniel Toscano;

QUE a fs. 55 La Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique las Licencias de Transporte Especial N° 03, 04 y 22 a favor del señor Cesar Silvestre Córdoba;

QUE a fs. 57la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, dictamina que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 6326 y sus modificatorias, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta de los rodados marca Chevrolet, Año 2013, Dominio NHT-815, marca Chevrolet, Año 2014, Dominio OEL-176, marca Chevrolet, Año 2013, Dominio MJX-148, adjudicándoles las licencias N° 03, 04 y 22 a los vehículos habilitados;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR las LICENCIAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Nº 03, 04 y 22a favor del señor CESAR SILVESTRE CORDOBA, D.N.I. Nº 14.742.867, con Domicilio en Block A — Departamento 9 2º Etapa Barrio General Belgrano de esta ciudad afectando al Servicio los vehículos : Marca Chevrolet, Modelo Classic 4P LT Pack 1.4 N, Año 2013, Dominio NHT-815, Motor Nº T85172791, 8AGSE1950ER118063, Marca Chevrolet, Modelo Classic 4P LS ABS AIRBAG 1.4 N, Año 2014, Dominio OEL-176, Motor Nº T85195662, Chasis Nº 8AGSC1950FR111998 y Marca Chevrolet, Modelo Classic 4P LT Pack 1.4 N, Año 2013, Dominio MJX-148, Motor Nº T85152300, Chasis Nº 8AGSE1950DR187340.-

ARTÍCULO 2°. EL adjudicatario de las Licencias de Transporte Especial N° 03, 04 y 22, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL" LICENCIA N° 03, 04 y 22.-

ARTÍCULO 3°. INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior de los vehículos, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4°. ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial del presente instrumento legal al señor Cesar Silvestre Córdoba en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO N° ___0498____ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 004.780-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. JUSTINO GUAYMASI, de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.02.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 29.12.15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01238 de fecha 12.11.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Guaymasi estuvo con Licencia Anual Reglamentaria 2015 hasta el día 31.01.16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 34, que consta a fs. 06:

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Guaymasi, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.01.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.02.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1087/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día 01.02.16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUSTINO

GUAYMASI, LE Nº 7.636.758, de la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°.TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO Nº __0499_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 039.066-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. HUMBERTO EMILIO CHÁVEZ, dependiente de la entonces Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.07.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS de fecha 26.05.16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01243 de fecha 15.04.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05/06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Chávez hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia del mes de Junio, que consta a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs.10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Chávez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.06.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.07.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1068/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.07.16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. HUMBERTO EMILIO CHÁVEZ, LE N° 7.673.687, de la entonces Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO Nº _0500_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 033.026-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. BELARMINO DÍAZ, de la entonces Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.06.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución Nº RNT-E 00653/15 de la ANSeS, de fecha 09.04.15, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Díaz hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.15, según fotocopia de Ficha Reloj Nº 08 que consta a fs. 07 y vta.:

QUE a fs. 09 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Díaz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.15 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 32/33 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1085/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.06.15 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. BELARMINO DÍAZ, DNI N° 12.236.244, de la entonces Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambientes y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambientes y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO Nº ___0501__ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 032.100-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. MANUEL EDUARDO VALOR, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.06.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de Liquidación de la

Prestación de fecha 26.04.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01242 de fecha 14.03.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Valor hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.16, según fotocopia de Ficha Reloj Nº 311, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs.09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Valor, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

QUE a fs. 25/26 la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1073/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.06.16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. MANUEL EDUARDO VALOR, LE Nº 8.387.181, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO Nº 0502

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 043.926-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente Sra. DALMACIA JORGINA LÓPEZ de VARGAS, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.08.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 24.06.16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01244 de fecha 19.05.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente López de Vargas hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06;

QUE a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de mismo;

QUE a fs.11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. López de Vargas, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.07.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.08.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1044/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.08.16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. DALMACIA JORGINA LÓPEZ de VARGAS, DNI Nº 11.943.151, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBETO SAENZ - VILLAMAYOR - GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO Nº 0503

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 077.128-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. VÍCTOR HUMBERTO FLORES, de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.12.14 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución Nº RNT-M 02744/14 de la ANSeS, de fecha 02.10.14, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal informa que el agente Flores se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01.12.14 y adjunta fotocopia de Ficha Reloj Nº 03 que consta a

QUE a fs. 09 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado:

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Flores no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.11.14 se registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 31 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.12.14 la renuncia presentada por el referido agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria;

QUE de fs. 33 a 37 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

QUE a fs. 41/42 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1071/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.12.14 la renuncia presentada por el agente de planta permanente, Sr. VÍCTOR HUMBERTO FLORES, LE N° 8.612.722, de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DECRETO Nº __0504___ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 071.199-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente Sra. ANGÉLICA DEL VALLE CORRAL de DI PIETRO, de la Dirección de Despacho de la entonces Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.11.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 25.09.15 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01235 de fecha 21.08.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Corral hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.15, según fotocopia de Ficha Reloj Nº 22, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 07 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de misma;

QUE a fs.08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Corral, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.11.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

QUE a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 1075/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01.11.15 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sra. ANGÉLICA DEL VALLE CORRAL de DI PIETRO, DNI Nº 12.409.389, de la Dirección de Despacho de la entonces Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.TOMAR razón las Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CALTA 04 IIIN 2	
SALTA, 01 JUN 2	017

DECRETO N° ____0505_____

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047226-SG-2015 y Nota Siga N° 3683/2016.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. HUMBERTO CHOQUE, D.N.I. Nº 8.294.577, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y:

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 13 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 a 25 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 863/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos:

QUE a fs. 33 a 35 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 36 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR alSr. HUMBERTO CHOQUE, D.N.I. Nº 8.294.577, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarias de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO N° __0506__ SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015157-SG-2015 y Nota Siga N° 110/2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. RODOLFO ARGENTINO QUIROGA, D.N.I. Nº 11.283.153, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 19 a 22 la Dirección Laboral de la Dirección General Personal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado:

QUE a fs. 29 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada:

QUE a fs. 36/38 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 865/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 46 a 48 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. RODOLFO ARGENTINO QUIROGA, D.N.I. Nº 11.283.153, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarias de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

	F	રા	JΒ	ŀΕ	R٦	ГО) ડ	SΑ	ÆΙ	٧Z	<u> </u>	- ١	VΙ	LL	_A	١N	1A	١Y	'C	R	۱ -	-	ΒL	_^	۱٨	V)() .	- (G٨	Ą١	Jŀ	F	=	N				
*_*_*	*_*	*_*	_*	_*_	*_*	*_*	_*	_*.	*_	*_*	*_*	_*	_*.	_*.	.*.	*	.*_	*.	.*.	*_	*-	.*_	.*_	*_	*_	*.	*.	*_	*	*-	*.	*-	*	.*.	*	*_	*_	*_	*
																										S	A	Ľ	T	Α,	()1		JŲ	IN	1 2	20	1	7

DECRETO N°___0507______.SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035520-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 1045, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. AVENDAÑO CARLOS SANTOS, D.N.I. Nº 10.494.428, con domicilio denunciado en Pasaje Los Infernales Nº 1521 – Villa San Antonio de esta ciudad y la Sra. AVENDAÑO MARIA FERNANDA, D.N.I. Nº 31.228.449, con domicilio denunciado en Avenida Costanera Nº 92 – Barrio Ceferino de esta ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Avendaño Carlos Santos;

QUE a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 12 la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Avendaño Carlos Santos ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando a fs. 05/11 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 17 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, manifiesta que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela Nº 1045, Sector "R", Sección "D", Zona 2da.;

QUE a fs. 23 el Departamento de Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/11, fueron ingresados de acuerdo a los originales;

QUE a fs. 27 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones;

QUE a fs. 28/29 se adjunta dictamen Nº 394/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. AVENDAÑO CARLOS SANTOS, D.N.I. Nº 10.494.428, con domicilio denunciado en Pasaje Los Infernales Nº 1521 – Villa San Antonio de esta ciudad y la Sra. AVENDAÑO MARIA FERNANDA, D.N.I. Nº 31.228.449, con domicilio denunciado en Avenida Costanera Nº 92 – Barrio Ceferino de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 1045, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. AVENDAÑO CARLOS SANTOS con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, en relación a la situación del Lote Nº 495, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote Nº 495, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs. 18 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 06 consta solicitud presentada por la Sra. MENENDEZ LUCRECIA DANIELA, D.N.I Nº 27.640.507, con domicilio denunciado en calle Marcelino Cornejo Nº 200 – Barrio El Carmen de esta ciudad;

QUE a fs. 07 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 08 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 09 obra Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 12 la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que la Sra. Menéndez Lucrecia Daniela adquirió los derechos del Lote Nº 495, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 16 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 05;

QUE a fs. 19/20 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen Nº 221/17 concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote:

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. MENENDEZ LUCRECIA DANIELA, D.N.I Nº 27.640.507, con domicilio denunciado en calle Marcelino Cornejo Nº 200 – Barrio El Carmen de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote Nº 495, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD –** Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 4º.- LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 5º.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria se ajustará al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. MENENDEZ LUCRECIA DANIELA, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

			I	₹	U	B	El	₹	Γ(C	S	A	El	N2	<u>Z</u> .	_	٧	IL	L	Α	M	Α	Y	0	R	_	C	;A	S	A	S	-	G	ŀΑ	١L	JF	F	I١	1				
*	*-	*.	.*.	*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	-*	-*	_*	*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	*	_*	*	*.	*_	*_	*_	*_	*-	*-	*.	*	*.	_*	_*	_*	_*	_*	*	*
																														S	Δ	ı	T.	Δ	(11	١.	II	11	ď	2(۱1	7

DECRETO N°_0509_____.
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 056055-SG-2016.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz en relación a la situación del Lote Nº 660, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 vta.la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que Lote Nº 660, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs. 17 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 02 consta solicitud presentada por la Sra. SUAREZ ALMIRÓN ELVIRA GENOVEVA, D.N.I. Nº 25.069.871, con domicilio denunciado en Pasaje Cosquín Nº 791- Barrio Morosini de esta ciudad, SUAREZ ALMIRÓN MARÍA LAURA, D.N.I. Nº 26.907.340, con domicilio denunciado en calle Urquiza Nº 134 - Piso 8 - Departamento 34 de esta ciudad, el Sr. SUAREZ ALMIRÓN CARLOS ADOLFO DEL VALLE, D.N.I. Nº 28.251.576, con domicilio denunciado en Monoblock M - Departamento 27 piso 2º - Barrio Casino de esta ciudad y la Sra. SUAREZ ALMIRÓN MARÍA BELÉN, D.N.I. Nº 33.168.375, con domicilio denunciado en calle Francisco Arias Nº 710 - Villa Soledad de esta ciudad;

QUE a fs. 03/04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, designando como representante a la Sra. Suarez Almirón Elvira Genoveva

QUE a fs. 05/08 se adjuntan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 09/12 obra Certificados de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles:

QUE a fs. 14 la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que la Sra. Suarez Almirón Elvira Genoveva adquirió los derechos del Lote Nº 660, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntado a fs. 13 fotocopia del comprobante de pago:

QUE a fs. 20 el Departamento de Verificación Municipal dependiente de la Dirección General Administrativo Tributario manifiesta que se ha verificado el ingreso del comprobante a fs. 13;

QUE a fs. 21/22 La Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, emite Dictamen Nº 198/17 concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres.SUAREZ ALMIRÓN ELVIRA GENOVEVA, D.N.I. N° 25.069.781, con domicilio denunciado en Pasaje Cosquín N° 791- Barrio Morosini de esta ciudad, SUAREZ ALMIRÓN MARÍA LAURA, D.N.I. N° 26.907.576, con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 134 - Piso 8 - Departamento 34 de esta ciudad, SUAREZ ALMIRÓN CARLOS ADOLFO DEL VALLE, D.N.I. N° 28.251.576, con domicilio denunciado en Monoblock M - Departamento 27 - Barrio Casino de esta ciudad y SUAREZ ALMIRÓN MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 33.168.375, con domicilio denunciado en calle Francisco Arias N° 710 - Villa Soledad de esta ciudad, la concesión de

uso a perpetuidad del Lote N° 660, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.210.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. SUAREZ ALMIRÓN ELVIRA GENOVEVA,con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 01 JUN 2017

DECRETO N°_0510____.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062580-SG-2016.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, en relación a la situación del Lote Nº 618, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 vta. la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote Nº 618, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs. 16indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs.04 consta solicitud presentada por la Sra. CRUZ MARY ESMERALDA, D.N.I Nº 13.661.574 con domicilio denunciado en calle Las Quinas Nº 34 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad;

QUE a fs. 05 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 06 consta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de Iapeticionante;

QUE a fs. 07 obra Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 09 La Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua donde comunica que la Sra. Cruz Mary Esmeralda adquirió los derechos del Lote Nº 618, Sección "O", Zona 1ra.del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 08 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 14 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 08:

QUE a fs. 17/18 se adjunta Dictamen Nº 147/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. CRUZ MARY ESMERALDA, D.N.I Nº 13.661.574 con domicilio denunciado en calle Las Quinas Nº 34 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote Nº 618, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 4º.- LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 5º.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.210.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria se ajustará al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra.CRUZ MARY ESMERALDA,con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VISTO lo solicitado por la Sra. OVEJERO PAZ MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 5.677.610 y el Sr. OVEJERO LOPEZ JULIO CESAR, D.N.I. Nº 7.982.611, ambos con domicilio denunciado en Avenida Uruguay Nº 460 – Block Amarillos – 1er. Piso – Departamento Nº 63 de esta ciudad, respecto al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote Nº 01 – Sección "A" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/05 constafotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de los solicitantes;

QUE a fs. 06/12 se adjunta copias certificadas de la Declaratoria de Herederos del Juicio Sucesorio "Alberto Ovejero Paz y María Julia López de Ovejero Paz – Expediente Nº A-37399/82" , Formulación de Inventario y Avalúo, Partición de inventario y Avalúo, Pedido de Adjudicación de bienes y Resolución de aprobación de Adjudicación y Partición.;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que el Lote Nº 01 – Sección "A" – Zona 1ra.se encuentra registrado en el Libro I de Concesiones y Transferencias a nombre de Ovejero Paz Alberto, Escritura Nº 135/40;

QUE a fs. 14/15 la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen Nº 199/17 concluyendo que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales establecidos en la Ordenanza N° 14.699, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 01 – Sección "A" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz a favor de la Sra. OVEJERO PAZ MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 5.677.610 y del Sr. OVEJERO LOPEZ JULIO CESAR, D.N.I. N° 7.982.611, ambos con domicilio denunciado en Avenida Uruguay N° 460 – Block Amarillos – 1er. Piso – Departamento N° 63 de esta ciudad de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.210.-

ARTICULO 3°.- LOS concesionarios se ajustarán al ejercicio de su derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. OVEJERO PAZ MARIA CRISTINAy al Sr. OVEJERO LOPEZ JULIO CESAR con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO	SAENZ - VI	LLAMAYOR - (CASAS - GAUFFIN	
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	-*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*
			SALTA, 01 JUN 20	017
DECRETO Nº	0512			

VISTO el cambio climático global y los pronósticos meteorológicos en el presente periodo otoñal, y;

CONSIDERANDO:

QUE los pronósticos meteorológicos informan que se mantendrán excesivas precipitaciones en el noroeste argentino;

QUE la ciudad sufre el arrastre de sedimentos, lo que provoca la obstrucción de los sistemas de desagües pluviales;

QUE tal circunstancia, requiere que el estado municipal disponga los medios tendientes a enfrentar tal situación, que pone en riesgo la vida de los vecinos de la ciudad provocando daños materiales de considerable envergadura, en especial en zonas de menores recursos económicos;

QUE en consecuencia resulta necesario declarar la Emergencia Hídrica con Riesgo de Inundación en el ejido de la Ciudad de Salta por un plazo de ciento ochenta (180) días;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA CON RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE SALTA, por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER que las distintas áreas municipales con competencias en la materia, adopten las medidas necesarias para morigerar y prevenir los daños causados por fenómeno meteorológico indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 3º.-SOLICITAR a las áreas pertinentes de la Nación, la ayuda necesaria a los efectos de realizar las tareas de mitigación y prevención que fueren menester ejecutar.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente comenzará a regir a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GARCIA SALADO

SALTA, 02 JUN 2017

DECRETO Nº _0513___

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038928-SG-2015 y Nota Siga N° 5679/2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. CARLOS LUIS CISNEROS, D.N.I. Nº 7.673.282, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado:

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada:

QUE a fs. 29 a 31 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 820/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos:

QUE a fs. 38 a 40 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. CARLOS LUIS CISNEROS, D.N.I. Nº 7.673.282, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarias de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 026.799-SG-2017.

VISTO el Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 5355 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de adecuar el monto de los viáticos y pasajes a la realidad económica actual y en correspondencia a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas en Resolución Nº 5355, se hace necesario modificar los artículos 17 y 18 Sección II DE LOS VIATICOS Y PASAJES regulados por el Decreto citado en el Visto;

QUE el Órgano de Control Externo en la Resolución señalada supra, diferencia entre viáticos sin rendición de cuentas y viáticos con rendición de cuentas, definiendo al primero, como la asignación diaria fija para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio en el lugar alejado a más de 80 km del asiento habitual del funcionario o agente o que, aunque este ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisoria, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva;

QUE en los viáticos con rendición de cuentas, se encuentran los viáticos de hospedaje, cuyo cálculo se fijara en unidades tributarias y los viáticos de traslado, incluyéndose el uso de vehículo particular;

QUE dado que en la Provincia de Salta se encuentran registrados ante la Secretaria de Turismo operadores mayoristas de venta de boletos aéreos y a fin de instrumentar la operatoria para obtener mayor celeridad en las reservas y emisión de pasajes aéreos, la Secretaria de Hacienda podrá celebrar convenios con estos, designando a tales efectos a un responsable;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR los Artículos 17° y 18° de la SECCION II DE LOS VIATICOS Y PASAJES del Decreto N° 479/16, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 17°.-VIATICOS SIN RENDICION DE CUENTAS: Es la asignación diaria fija para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio en el lugar alejado a más de 80 km del asiento habitual del funcionario o agente o que, aunque este ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisoria, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de

movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva;

Establecer la siguiente Escala de Viáticos que deberá ser observada por parte de los funcionarios o agentes municipales, en virtud de las comisiones oficiales por las que deban ausentarse de su lugar habitual de trabajo de acuerdo a:

1.- Niveles de autoridades, funcionarios y dependientes:

Grupo A: Intendente, Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, Funcionarios con rango de Secretarios y Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas;

Grupo B: Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, Funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general;

Grupo C: Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios.

2.- Tipos de Comisiones:

- 2.1. Dentro del país: Se determina la siguiente clasificación:
- 2.1.1. Dentro de la Provincia Salta;
- 2.1.2. Fuera de la Provincia de Salta;
- 2.2. Comisiones al exterior: Se determinan las siguientes zonas:
- Zona 1: Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay;
- Zona 2: Brasil, Colombia, Venezuela, Centro América;
- Zona 3: Canadá, Estados Unidos, Europa, Asia, África, Oceanía.

Grup o	Gri	<i>вро А</i>		Gi	rupo	В				Grup	o ()	
Luga r	Er	ntero	2/3	1/3	Ent ero		1 / 3	En		2/3		1,	/3
Comis	ione	s denti	o del F	País	(en F	Pesos)							
Dent ro de la Provi ncia	8 7	58	29	7	5	50	2	5	(63		42	2
Fuer a de la Provi ncia	1 5 6	104	52	13	32	88	4	4	1	08		72	3

4.- Montos: Los montos diarios de viáticos sin rendición de cuentas a considerar por grupo y lugar de desarrollo de la comisión fuera del país, se liquidaran y abonaran en moneda de curso legal al tipo de cambio del dólar estadounidenses según cotización del Banco de la Nación Argentina al día de la asignación del viatico, conforme el siguiente detalle:

Comisiones al Exterior (en Dólares Estadounidenses

	Comisio	Jiles ai Ext	enoi (en	Dulaies	∟Stauoui	liuelis	73		
Zona 1	216	144	72	168	112	56	123	82	4 1
Zona 2	267	178	89	216	144	72	159	106	5 3
Zona 3	303	202	101	240	160	80	216	144	7 2

- 5.- Fraccionamiento: Corresponderá el fraccionamiento del viático en los siguientes casos:
- 5.1. Día de Salida:
- 5.1.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es igual o mayor que 16 horas;
- 5.1.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas:
- 5.1.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor de 8 horas;
- 5.2. Día de Llegada:
- 5.2.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es igual o mayor que 16 horas;
- 5.2.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas:
- 5.2.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor de 8 horas;

"ARTÍCULO 18".- VIATICOS CON RENDICION DE CUENTAS:

1.- VIATICOS POR HOSPEDAJE: Se reconocerá Viáticos por Hospedaje los siguientes montos, según niveles de autoridades, funcionarios y dependientes que se detallan:

Grupo A: Intendente: 410UT

Grupo B: Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, Funcionarios con rango de Secretarios y Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas: 349UT

Grupo C: Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, Funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes; Directores Ejecutivos, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general: 286LIT

Grupo D: Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios: 86UT

2.- VIATICOS DE TRASLADO: Se abonara el traslado desde el lugar de origen al lugar de destino y viceversa.

En caso que el traslado sea aéreo, la Secretaria de Hacienda entregara los correspondientes pasajes.

En los supuestos en que el traslado sea en automóvil, se calculara el importe de los viáticos, de acuerdo al consumo de combustible, que demande la cantidad de kms. a recorrer, aplicando un 10% más al valor resultante

A tales efectos quien viaje en vehículo particular deberá firmar el Formulario de Declaración Jurada de cobertura de seguros del vehículo en cuestión el que como Anexo forma parte integrante del presente, deslindando a la Municipalidad de Salta de toda responsabilidad por daños que pudieran sufrir el vehículo utilizado, cosas o terceros transportados.

3.- LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Deberá efectuarse en ambos casos, dentro del término de 48 horas hábiles de cumplida la comisión. En la rendición de hospedaje con presentación de factura original; en el traslado aéreo con ticket de embarque, en colectivo con pasaje y en movilidad propia, con factura emitida en concepto de combustible.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda a celebrar convenios con operadores mayoristas para la compra de pasajes aéreos y hospedaje, autorizando su otorgamiento mediante el dictado del instrumento legal correspondiente en forma previa para el inicio de la comisión de senzirios:

En caso de existir dispersión de precios en hospedajes, la Secretaria de Hacienda podrá readecuar los montos, en la medida de que resulten efectivos y constatables";

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, a las Secretarías que componen el

Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-REMITIR copia al Tribunal de Cuentas para su toma de razón.-

ARTICULO 4º.-EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 035.888-SG-2017.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As. a partir del día 04/06/17 a hs. 20:25 hasta el día 08/06/17 a hs. 22:05, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, a partir del día 04/06/17 a hs. 20:25 hasta el día 08/06/17 a hs. 22:05.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILAMAYOR – GARCIA SALADO

RESOLUCION

SALTA, 26 MAY 2017

RESOLUCIÓN Nº _____061_____.REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 015494-SG-2017 y Nota SIGA N.º 7377-2017.

VISTO la Resolución Nº 056 de fecha 25 de Abril de 2.017, mediante la cual se otorgó una subvención de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), a la Entidad de Lucha Contra el Cáncer - Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 38 y 42 la Presidenta de la **Entidad de Lucha Contra el Cáncer Salta**, Sra. Rosa F. Pasteris solicita se informe si la subvención otorgada mediante Resolución N.º 056/17 de esta Secretaria de Gobierno, es de carácter mensual o por única vez, ;

QUE a fs. 43 el Responsable del SAP, solicita se otorgue la partida presupuestaria de Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 (\$ 160.000,00) en concepto de Subvención, a utilizar en las cuotas necesarias para cubrir el gasto de reparación y mantenimiento del edificio, con oportuna rendición;

QUE a fs. 45 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 (\$ 160.000,00);

QUE a fs. 46 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, autorizando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N.º 005/17 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal otorgando la subvención ocho (08) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de Mayo de 2.017;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00), en Ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), a partir del mes de Mayo del año 2.017, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la Entidad de Lucha Contra el Cáncer - Salta, a cargo de la Presidente, Señora ROSA F. PASTERIS, DNI Nº 12.712.522, con domicilio en Simón Bolívar Nº 119 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, a la Señora Presidente de la Entidad de Lucha Contra el Cáncer − Salta, Rosa F. Panteris en el domicilio de Simón Bolívar № 119 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

								(G	Α	R	C	Ì	A	(3/	Ą	L	٩	D	C)									
*_*_																															

SALTA, 30 de Mayo de 2017

RESOLUCIÓN Nº___062____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23902-SG-2015, NOTAS SIGA N° 4972-TC-16 y 4034/2016.-

VISTO los expedientes de referencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 036/15 en fecha 30 de Noviembre de 2015, dictada por la Secretaria de Gobierno, en el cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia por los hechos acaecidos el día 30 de Marzo de 2015 en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) de Barrio Constitución;

QUE de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, no surgieron pruebas mediante las cuales se pueda demostrar responsabilidad de agente municipal alguno, ya que el robo fue cometido por personas desconocidas que no pertenecen al plantel municipal;

QUE conforme lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 0222/16, dispone en su Artículo 6º que: "...Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente..." que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE si bien en el presente sumario existe daño al erario municipal y conforme lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal quien en su Resolución Nº 5060/16, resuelve concluir la sustanciación de las actuaciones:

QUE a fs. 62/63, la Instructora Sumariante sugiere clausurar y archivar las presentes actuaciones por no existir pruebas mediante las cuales se pueda demostrar responsabilidad de personal municipal alguno;

QUE a fs. 64, Procuración General, comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, de resolver, conforme lo previsto en el artículo 83º del Decreto 0842/10:

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE :

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 3304/16, ordenado mediante Resolución Nº 036 en fecha 30 de Noviembre de 2015, dictada por la Secretaria de Gobierno, por fundamentos expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **Archivo** del expediente nº 023902-SG-2015; Notas SIGA Nº 4972-TC-16 y 4034/2016, conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 30 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 063.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 72799 - SV - 2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 02 obra Denuncia efectuada en la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial por el Sr. Agustín Arias, en contra del Inspector Uniformado Sebastián Matías Rodríguez;

QUE a fs. 05 y 06 rola Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Inspector Rodríguez, para que efectúe su descargo;

QUE a fs. 08 se adjunta Print del Acta de Comprobación Nº 300404543 labrada por el Inspector Uniformado Sebastián Matías Rodríguez;

QUE a fs .10 Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, considera que de la documentación obrante surgen graves irregularidades procedimiento de confección de la misma y por presunto soborno, en virtud que todos los actos que interviene un funcionario o agente publico en cumplimiento de sus funciones, debe ser con diligencia necesaria, prestar la debida atención, etc. ya que con su accionar su conducta estaría encuadrada como falta muy grave, infringiendo el Articulo 62º Inc. c) - Puntos 3 "Cualquier falta que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección", 6 "Pedir o aceptar dinero o regalos por servicios prestados en el desempeño de sus funciones - Decreto Nº 530/02, teniendo en cuenta que el mecanismo que tiene la Administración Pública para investigar este tipo de irregularidades, es el Sumario Administrativo o la Información Sumaria, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieran incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública, a los efectos de deslindar responsabilidades, correspondería se disponga la instrucción de Sumario Administrativo en la presente actuación, lo cual es compartido por la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial (fs.11);

QUE a fs. 13 Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno comparte lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, considera que corresponde se disponga la instrucción de Sumario Administrativo en la presente actuación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo al agente Uniformado Sebastián Matías Rodríguez - D.N.I.Nº 27.905.460 - de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

- -	ARCIA SALADO
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_
_	SALTA, 30 de Mayo de 2.017
RESOLUCIÓN N° 064	

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 76669-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra la Resolución N° 006, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 11 de Enero de 2.017, mediante la cual se ordenó la instrucción de Información Sumaria a la Directora General Logística y Espacio Cultural, Señora Aurelia Elisa Casasola, DNI N° 31.097.059, debido a una denuncia por supuesta violencia laboral en contra de la empleada Juana Amanda Martinez, DNI N° 18.229.280;

QUE a fs. 11 se agrega la Ratificación de Denuncia donde la Señora Juana Amanda Martinez manifiesta estar de acuerdo a realizar una conciliación con la Señora Aurelia Elisa Casasola;

QUE a fs. 15 rola Declaración Informativa de la Señora Aurelia Elisa Casasola, manifestando que está de acuerdo en arribar a una conciliación con la Señora Juana Amanda Martinez:

QUE a fs. 19 se adjunta el Acta Acuerdo entre las Señoras Aurelia Elisa Casasola y Juana Amanda Martinez donde convienen de común acuerdo dar por concluidas las actuaciones y se comprometen a no agredirse, física, psicológica ni verbalmente o cualquier otra modalidad, a los efectos de establecer un normal clima laboral, consintiendo que ante el incumplimiento total o parcial del citado Acuerdo o ante la radicación de nuevas denuncias por violencia laboral que pudiere involucrar a alguna de las partes firmantes, la Dirección General de Sumarios podrá dejar sin efecto el Acta y continuar con la tramitación de las mismas en relación a la parte incumplidora, renunciando esta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad de las actuaciones de referencia:

QUE a fs. 20 vta. la Dirección General de Sumarios informa que la instrucción de información sumaria se lleva a cabo cuando es necesario una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a una instrucción de sumario, así como lo establece el Artículo 9º inciso a) del Decreto Nº 842/10, por lo que se considera que no debe instruirse sumario administrativo por los hechos denunciados en atención al Acta Acuerdo firmada por las empleadas Aurelia Elisa Casasola y Juana Amanda Martinez;

QUE a fs. 23 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo firmada entre las Señoras Casasola, Aurelia Elisa, DNI N° 31.097.059 y Martinez, Juana Amanda, DNI N° 18.229.280, ambas dependientes de la Escuela de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- RESERVAR las presentes actuaciones en la DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS, en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las partes firmantes del Acta Acuerdo, la misma quedará sin efecto, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a las empleadas Aurelia Elisa Casasola y Juana Amanda Martinez a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Educación y la Dirección General de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN N°____065___.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068509-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 124 de fecha 1 de Diciembre de 2016, dictada por la Secretaria de Gobierno, se ordenó la Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia:

QUE conforme lo informado ut supra de las actuaciones sumariales en contra del Señor Macías Jonathan Alexis, quien se desempeña como administrativo de la Dirección de operativa de la ex Secretaria de Ingresos Públicos, como consecuencia de la denuncia por supuesta violencia laboral, efectuada por la Señora Emilia Juárez;

QUE las constancias agregadas en autos no surge claramente que el agente Señor Jonathan Macías incurrió en hechos que ameriten la sustanciación de Sumario Administrativo Disciplinario;

QUE a fs. 32/33, rola informe del artículo 24° - Decreto Nº 0842/10 de la Instructora Sumariante, en la cual sugiere clausurar la Información Sumaria Administrativa Nº 55/16 – Expediente Nº 068509-SG-2016, considerando que conforme lo manifestado up supra, no se pudo determinar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la iniciación de un Sumario contra el agente Macías:

QUE a fs. 34, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección general de Sumarios en dar por concluido la presente, conforme lo previsto en el Artículo 83º del Decreto 0842/10;

QUE a tal efecto se dicta el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** de la Información Sumaria Nº 55/16, ordenado mediante Resolución Nº 124, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 1 de Diciembre de 2016, por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el Archivo del Expediente N° 068509-SG-2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 29 MAY 2017

RESOLUCION N°____138___ SECRETARIA DE HACIENDA VISTO que por Resolución N° 121/17 de esta Secretaría, se autoriza la Apertura de CAJA CHICA SECUNDARIA para la Subsecretaría de Coordinación General de Museos dependiente de Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario modificar al responsable de dicha Caja Chica Secundaria, designando al Sr. Martin Miguel Cáseres, Director Casa Histórica Finca Castañares;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-MODIFICAR a partir del día de la fecha al responsable de la CAJA CHICA SECUNDARIA asignada mediante Resolución № 121/17 a la Subsecretaría de Coordinación General de Museos dependiente de Secretaria de Turismo por la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), designando como responsable de la misma al Director Casa Histórica Finca Castañares dependiente de la Coordinación General de Museos Sr. MARTIN MIGUEL CASERES D.N.I. № 29.335.125 por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2017.-

RESOLUCION N°___139___.-SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. N° 60606-SG-2016 y NOTA SIGA N° 23806/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/13 por el Sr. Carlos Enrique Colque representado por el Sr. Jorge Gustavo Colque, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 22165 de fecha 09/09/2016, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 26/27), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se aplica una multa de \$ 3.073,84 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al Art. 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 10.246,12 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los períodos 01 al 12/2008, 01 al 12/2009, 01 al 12/2010, 01 al 12/2011, 01 al 12/2012, 01 al 12/2013, 01 al 12/2014, 01 al 12/2015, 01 y 02/2016 correspondiente al Catastro Urbano Nº 10461;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Nº 194/17 a fs. 37/38 en el cual manifiesta que es de importancia para la resolución de las actuaciones tener en consideración el artículo 7 del Código Tributario Municipal el cual establece "Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en la calidad de contribuyentes o responsables. Son contribuyentes las personas respecto de las

cuales se verifica fehacientemente el hecho generador de la obligación tributaria. Responsables son las personas que sin tener el carácter de contribuyentes deben, por disposición legal, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos.";

QUE de la documentación obrante en autos no se logra determinar la situación de sujeto pasivo del requirente ni de la persona que autoriza al mismo, por lo que Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría no procede al análisis de fondo del recurso interpuesto, declarando improcedente la presentación del mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Enrique Colque, D.N.I. Nº 5.409.252 representado por el Sr. Jorge Gustavo Colque, DNI. Nº 17.580.797 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 22165 de fecha 09/09/2016, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Enrique Colque, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2017.-

RESOLUCION № _____140____.SECRETARIA DE HACIENDA.REFERENCIA: EXPTE № 8056-SH-2010 v NOTAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 8056-SH-2010 y NOTAS SIGA N°s 624/13, 436/17.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 193/195 por la firma AHYNARCA S.A., representada por su apoderado legal el Sr. Arnaldo Farfán, en contra de la Resolución Nº 7459 de fecha 01/06/2016 (fs. 189/190), emitida por la Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se hace lugar parcialmente al descargo formulado declarando prescriptos los períodos 01 a 12/2005 y 01 a 12/2006 con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa de Fiscalización, Señalización y Provisión de Boletos, deja sin efecto la deuda determinada por los períodos 01 a 12/2007 y 01 a 12/2008 para la Tasa de Fiscalización, Señalización y Provisión de Boletos; hace saber al contribuyente que adeuda la suma de \$ 69.287,15 con más sus respectivos accesorios y aplica una multa de \$ 20.786,14 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al Art. 66° del Código Tributario Municipal en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos 01 a 12/2007 y 01 a 12/2008 correspondiente al Padrón Comercial Nº 73567;

QUE en la interposición del Recurso el contribuyente afirma que no existió omisión de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, alegando que los conceptos exentos surgen del libro IVA VENTAS, del que aporta los elementos necesarios para análisis de los conceptos cuestionados. Por último expresa que la multa aplicada resulta improcedente toda vez que el pago requerido fue declarado en su oportunidad;

QUE a fs. 301/302 obra informe de la Dirección de Fiscalización Interna en donde se redetermina la deuda a \$ 7.529,98, con accesorios incluidos al 31/03/2017;

QUE a fs. 307/309 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite Dictamen Nº 190/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 7459 de fecha 01/06/2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 191/192 el 14/12/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09/01/2017, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado Nº113 de la Ley de Procedimientos Administrativos con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

QUE en virtud de la documental incorporada en autos con la presentación del recurso, la Dirección de Fiscalización Interna procedió a confeccionar planillas comparativas considerando la mayor base declarada entre Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, Impuestos a la Actividad Económica y las Bases IVA netas de subsidio, según lo establecido en el art. 115° y contemplando la exención del inciso c) del art. 119° (Los subsidios y subvenciones que otorguen el Estado Nacional, Provincial y las Municipalidades) dando como resultado una deuda total de \$ 7.529,98;

QUE en base a lo informado por la Dirección de Fiscalización Interna Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria sugiere, hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 193/195 por la firma AHYNARCA S.A., representada por su apoderado el Sr. Arnaldo Farfán, en contra de la Resolución N° 7459 de fecha 01/06/2016 de la Dirección General de Rentas y redeterminar el monto de la deuda a \$ 7.529,98 (pesos siete mil quinientos veinte nueve con noventa y ocho centavos) con accesorios incluidos al 31/03/2017;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma AHYNARCA S.A., representada por su apoderado el Sr. Arnaldo Farfán, D.N.I. Nº 14.295.702, en contra de la Resolución Nº 7459 de fecha 01/06/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER saber al contribuyente que a la fecha 31/03/2017 adeuda la suma de \$ 7.529,98 (pesos siete mil quinientos veinte nueve con noventa y ocho centavos) por los períodos 02, 04, 06, 08 y 09/2007 y 01, 02 y 06/2008, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos correspondiente al Padrón Comercial Nº 73567.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Arnaldo Farfán en representación de la firma AHYNARCA S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

	GAUFFIN	
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
		SALTA, 31 MAY 2017
RESOLUCION Nº	141	

SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. Nº 33090-SG-2016 y NOTA SIGA Nº 22062/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 63 por la Sra. Irene Angélica Papadakis en contra de la Resolución Nº 2163 de fecha 08/11/2016 (fs. 61), emitida por Dirección General de Rentas, y:

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se declara abstracto la solicitud de prescripción con relación al ejercicio fiscal 2005 en concepto de Impuesto inmobiliario, asimismo hace lugar a la solicitud de prescripción con relación a los ejercicios fiscales 1999 a 2004 y 2006 a 2009 en concepto de Impuesto Inmobiliario, hace lugar a la solicitud de prescripción con relación a los ejercicios fiscales 1999 a 2009 en concepto de Tasa General de Inmuebles y rechaza por improcedente la solicitud de prescripción con relación al ejercicio fiscal 2010 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, del Catastro Nº 115.357;

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Papadaski solicita la prescripción del periodo 2010 en concepto de Impuesto Inmobiliario del catastro Nº 115.537:

QUE a fs. 70/72 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen N° 193/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2163 de fecha 08/11/2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 62 el día 14/11/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18/11/2016, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el art. N° 46 del Código Tributario Municipal dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Por su parte el art. 47 del citado ordenamiento legal establece que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que de lugar a la obligación tributaria respectiva";

QUE el art. N° 53 del Código Tributario Municipal establece "Se suspenderá por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de notificación de la intimación administrativa de pagos tributos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado; b) desde la fecha de notificación de la resolución condenatoria por la que se aplique multa con respecto a la acción penal"

QUE siendo el 30/05/16 la fecha de presentación de autos, se desprende que el ejercicio fiscal 2010, en relación a Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble correspondiente al catastro referenciado, cumple con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción del art. 46º del Código Tributario Municipal atento a que se ha podido verificar la ausencia de intimación administrativa del pago del tributo (fs. 45);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria sugiere, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Irene Angélica Papadaski, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Irene Angélica Papadakis DNI. N° 20.556.321 en contra de la Resolución N° 2163 de fecha 08/11/2016, emitida por Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Irene Angélica Papadakis, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 1º de Junio de 2017

RESOLUCION Nº 006/2017 SUBSECRETARIA DE FINANZAS SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 06-2017.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Junio de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Junio de 2017, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino especifico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a

las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

12 DICIEMBRE 2016

RESOLUCION <u>709/16</u>.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25723-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 1475/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Obras Civiles dependiente de la Dirección Gral. de Producción de Planta solicita la: "ADQUISICION DE MAQUINA SENSITIVA – SECCION DE HERRERIA PARA DCCION DE OBRAS CIVILES", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el mantenimiento y fabricación de juegos infantiles, rejas pluviales, arcos de futbol y tareas varias;

QUE a fs. 16 la Dirección de Obras Civiles suscribe la Nota de Pedido Nº 1803/16;

QUE, a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 26 y vlta; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 12.232,35; con la siguiente modalidad de pago: "100% 15 Días Fecha Factura Conformada":

QUE, a fs. 27 a 29 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 31 y 32 se publicó en Boletín Oficial Municipal, a fs. 33 se publicó en web oficial, a fs. 34 se realizó la invitación a cuatro empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 30/11/16, a horas 10:00; se presentaron las firmas GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. y BOLLINI S.A.; según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE, a fs. 46 la Dirección Gral. de Producción de Planta informa que ambos oferentes se ajustan a las necesidades solicitadas;

QUE, a fs. 50 y vlta.; rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado para la: "ADQUISICION DE MAQUINA SENSITIVA – SECCION DE HERRERIA

PARA DCCION DE OBRAS CIVILES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.232,35 (Pesos Doce Mil Doscientos Treinta y Dos con 35/100) IVA incluido, y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. y BOLLINI S.A.; en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. (CUIT 30-53615833-9) por la suma de \$ 10.544,00 (Pesos: Diez Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 23); Comprobante Compra Mayores N° 05111 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 211 001 – Maquinarias y Equipos; Unidad del Gasto: 04721 – Maquina Sensitiva Cortadora, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 14 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN 738/16.SECRETARIA DE HACIENDA.Subsecretaria de Contrataciones.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 66143-SG-16 – CONTRATACION
DIRECTA Nº 1514/16.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar el soporte en equipamiento para las tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal,. Con el fin de mejorar las condiciones del transito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 495/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 21) para la presente obra;

QUE, a fs. 22 mediante la Nota de Pedido Nº 2447/16 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la obra mencionada;

QUE, a fs. 26 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 27 y vlta.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 258.000,00; según Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 — de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 28 a 30 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2016 Cronograma de Pagos 12/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia mediante la Resolución N° 630/16 de fs. 32 se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y Generales (de fs. 33 a 72) a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, a fs. 73 se publicó en página web oficial, a fs. 74 y 75 se publico en Boletín Oficial Municipal; y de fs. 77 a 79 se invitó a tres empresas; y programado la apertura de sobres para el día 06/12/16, a horas 09:30; se presentó como único oferente la firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas según consta en Acta de Apertura de fs. 188;

QUE, a fs. 155 a 156 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informan que la empresa INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos y cotiza -0,06% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 159, vlta. y 160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 257.824,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 26); Comprobante Compra Mayores Nº 05547 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta Gral. - Servicio; Unidad del Gasto: 07021 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 29 de Mayo de 2017

RESOLUCION N°__ 724___ SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS CONTRATACION DIRECTA N° 726/17 - 1° LIamado REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23520-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido Nº 759/2017 mediante la cual se solicita "adquisición de elementos de seguridad y materiales con destino al Cementerio San Antonio de Padua" con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 10 y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 29 de Mayo de 2.017, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 32 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

RESOLUCION N°___725___ SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS CONTRATACION DIRECTA N° 399/2017 - 1° LIamado REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4441-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido Nº 120/2017 de fs. 02 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE PLANTAS ESPECIE CLIVIAS CON DESTINO A LA PARQUIZACION DE LA PLAZA DE LAS MAESTRAS DEL PARQUE SAN MARTIN" solicitados por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y la Dirección General de Espacios Verdes con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 07;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de \$18.400,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/100), homologando en este monto el recio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.12 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 23/03/2017 a hora 10:30 y y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "LAS MARGARITAS de TERRANOSTRA S.R.L.", "VIVERO PRODUCTOR Y PAISAJISMO NORMA SORIA de NORMA ALICIA LOPEZ", y "VIVERO LA BELGRANO de JULIO ALBERTO CELEDON MORALES";

QUE a fs. 32 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE a fs. 33 la Unidad Originante, con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 34, emite Informe Técnico correspondiente indicando que de las propuestas presentadas, "concluye que el proveedor "LAS MARGARITAS de TERRANOSTRA S.R.L." presenta propuesta que se ajusta a las necesidades. Dicha elección se justifica, considerando que se evaluaron las especies "in situ" en los viveros cotizantes, y cuentan con el tipo de planta especificado, en tamaño apropiado, buenas condiciones y la cantidad necesaria".

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 36 la desafectación de la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y a fs. 37 realiza la correspondiente Reserva de Crédito Nº 671 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 399/2017 convocada para la ""ADQUISICION DE PLANTAS ESPECIE CLIVIAS CON DESTINO A LA PARQUIZACION DE LA PLAZA DE LAS MAESTRAS DEL PARQUE SAN MARTIN", mediante la Nota de Pedido N° 120/2017, con un presupuesto oficial de \$18.400,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "LAS MARGARITAS de TERRANOSTRA S.R.L.";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma LAS MARGARITAS de TERRANOSTRA S.R.L., por la suma de \$16.100,00 (Pesos Dieciséis Mil Cien con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 30 de Mayo de 2017

RESOLUCION N°___726___ SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS CONTRATACION DIRECTA N° 731/17 - 1° LIamado REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17629-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 586/2016 de fs. 02 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS Y MACETAS CON DESTINO A LA PARQUIZACION DE AVENIDA PARAGUAY" y con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 04 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria ejercicio 2017;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 10 la desafectación de la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y a fs. 11 realiza la correspondiente Reserva de Crédito Nº 280 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de \$22.465,00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100), homologando en este monto el Precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.12 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura:

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 30/05/2017 a hora 10:30 y y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "TERRANOSTRA S.R.L." y "NORMA ALICIA LOPEZ";

QUE en el Acta de Apertura de fs. 28 y 29 se deja constancia que: "la firma cotizante: "TERRANOSTRA S.R.L.", NO PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; NO PRESENTA Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; NO PRESENTA Certificado de Libre Deuda o Certificado de Deuda Regularizada expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta y/o Nota de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto; NO PRESENTA Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta. Todos ellos requisitos solicitados en el Formulario de Cotización de la Contratación Directa Nº 731/2017. Motivo por el cual se PROCEDE A DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA EN EL PRIMER SOBRE;

QUE en el Acta de Apertura de fs. 28 y 29 se deja constancia que: "la firma cotizante: "NORMA ALICIA LOPEZ", 1) SI PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; 2) SI PRESENTA Certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2876 mediante Resolución Nº 49/16 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/12/2017; 3) NO PRESENTA Certificado de Libre Deuda o Certificado de Deuda Regularizada expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta y/o Nota de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta,

por ningún concepto; **4) NO PRESENTA** Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta. Todos ellos requisitos solicitados en el Formulario de Cotización de la Contratación Directa Nº 731/2017 y en función de lo establecido por el Art. 30 inc.c) punto 4 del Decreto 931. Motivo por el cual y ante la falta de cumplimiento con los incisos 3 y 4 se PROCEDE A DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SOBRE:

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO, por los motivos expuestos precedentemente el Primer Llamado de la presenta CONTRATACION DIRECTA N° 731/2017 para la ADQUISICIÓN DE PLANTAS Y MACETAS CON DESTINO A LA PARQUIZACION DE AVENIDA PARAGUAY", con un presupuesto oficial actualizado de \$22.465,00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100).

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un **SEGUNDO LLAMADO**, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 31 de Mayo de 2017

RESOLUCION N°___740____
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 737/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17387-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido Nº 624/2016 de fs. 03 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIRRABICA" y con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 03 v:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria ejercicio 2017;

QUE a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de \$13.576,60 (Pesos Trece Mil Quinientos Setenta y Seis con 60/100), homologando en este monto el Precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.12 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura:

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 15 la desafectación de la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y a fs. 16 realiza la correspondiente Reserva de Crédito Nº 615 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/2017 a hora 10:30 y y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado

invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "FARMACIA PARODI de PHARMA LIGHT S.R.L.";

QUE en el Acta de Apertura de fs. 30 se deja constancia que: "la firma cotizante: "FARMACIA PARODI de PHARMA LIGHT S.R.L.", al momento de apertura de sobre: 1) NO PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; 2) NO PRESENTA Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; 3) SI PRESENTA Nota por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto, pero con la observación de que la misma no la realiza en el carácter de Declaración Jurada; 4) NO PRESENTA Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta. Todos ellos requisitos solicitados en el Formulario de Cotización de la Contratación Directa Nº 737/2017. Motivo por el cual se PROCEDE A DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA EN EL UNICO SOBRE;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO, por los motivos expuestos precedentemente el Primer Llamado de la presenta CONTRATACION DIRECTA Nº 737/2017 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIRRABICA", con un presupuesto oficial actualizado de \$13.576,60 (Pesos Trece Mil Quinientos Setenta y Seis con 60/100),

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un **SEGUNDO LLAMADO**, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Salta, 16 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 12037-SG-2017.-C. DIRECTA N° 557/17.-RESOLUCIÓN N° 198/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 478/2017, solicitada por la Dirección General de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de 12.000 (doce mil) Fotocopias" (oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio) solicitado por dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), articulo 9º del Decreto 440/16 modificado por Articulo 5º del Decreto 711/16 que

conforme a la Resolución Nº 02/17 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito Nº 237/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Articulo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/05/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 21:

Que a fs. 34 obra Informe Técnico emitido por el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral en el cual manifiesta que la firma GRAFICA BUGS BUNNY ofrece mejor precio que la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, aduciendo que es de suma importancia la disponibilidad horaria de cada una de las firmas, habida cuenta que esa dirección cuenta con personal que cumple con el horario vespertino. Cabe aclarar que el personal de esa dependencia no ha presentado quejas respecto de la calidad e idoneidad sobre la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, en el periodo que ha presentado sus servicios fotocopiado. Por lo expuesto la Dirección a su cargo entiende que la firma de la Sra. JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ reúne los requisitos exigidos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 12.000 (doce mil) Fotocopias" con destino a la Dirección General de Legal y Técnica, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 478/2017, con un presupuesto oficial de \$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6 por la suma de \$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 19429-SG-2017.-C. DIRECTA N° 501/17.-RESOLUCIÓN N° 199/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 525/2017, solicitada por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, solicitada por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes;

Que a fs. 10 y 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito Nº 179/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 21.435,40 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 40/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), articulo 9º del Decreto 440/16 modificado por Articulo 5º del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución Nº 04/17 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L; HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs 25:

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01, 04 al 07, 12, 15, 16, 20, 23, 26 al 28, 32, 33, 35, 38, 40, 44, 47 y 50 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L;** los ítems N° 02, 08, 09, 13, 14, 17 al 19, 21, 22, 25, 29, 30, 34, 37, 39, 41, 42, 43 (por característica) , 45,46, 51 y 53 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 03, 11, 24, 31, 36, 48 y 49 a la firma

NRA de Marcelo Pastrana por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems Nº 10 y 52 (Cuaderno tapa dura de 100 hojas y trincheta/cutter) se declara Fracasado, por superar su oferta entre un 75,31% y 99,54% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación", por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para esos ítems.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, requerido Subsecretaria de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 525/2017, con un presupuesto oficial de \$ 21.435,40 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 40/100).-

ARTICULO 2º: DECLARAR FRACASADO los ítems Nº 10 y 52, por los motivos citado en el considerando.-

ARTÍCULO 3º:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, los ítems Nº 01, 04 al 07, 12, 15, 16, 20, 23, 26 al 28, 32, 33, 35, 38, 40, 44, 47 y 50 a la oferta de la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. CUIT Nº 30-**58351679-0**; por la suma de \$ 2.596,37 (Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 37/100) monto que se encuentra en un 36,74% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, los ítems Nº 02, 08, 09, 13, 14, 17 al 19, 21, 22, 25, 29, 30, 34, 37, 39, 41 al 43, 45, 46, 51 y 53 a la oferta de la firma HERSAPEL S.R.L. CUIT Nº 30-63371747-4 por la suma de \$ 8.949,22 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 22/100) monto que se encuentra en un 38,93% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems citados y los ítems Nº 03, 11, 24, 31, 36, 48 y 49 a la oferta de la firma NRA de Marcelo Pastrana CUIT Nº 20-24799001-2 por la suma de \$ 1.567,00 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100) monto que se encuentra en un 28,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 13.112,59 (Pesos Trece Mil Ciento Doce con 59/100).-

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 5: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems Nº 10 y 52 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 17 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 10791-SG-2017.-C. DIRECTA N° 420/17.- 1° LLAMADO RESOLUCIÓN N° 200/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 404/17, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 10.000 (diez mil) fotocopias (A4. Oficio, doble faz, según las necesidades del servicio), pertenecientes a la mencionada Secretaria;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017 a fs.

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 8 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5| del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 Días Fact. Conf..;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto Nº 440/16 posterior Art. 2° del Dcto, 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que a fs. 25 obra informe técnico de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, informando que la firma FOTOCOPIAS BUGS BUNNY NO cumple con las exigencias solicitadas, (sin horarios disponible, domicilio alejado, inconveniente técnico, etc..), ya que en pedidos anteriores ya fueron adjudicada a la mencionada firma y tuvieron muchos inconvenientes, solicitando un segundo llamado;

Que analizada la oferta de la firma Fotocopias BUGS BUNNY, y teniendo en cuenta el informe técnico de la oficina solicitante, se procede a declarar FRACASADO el 1° llamado por inconveniencia de operatividad;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante y a los oferentes de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTICULO 3°: CONVOCAR un Segundo llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 22 de Mayo de 2.017

REF.: Expte. N° 20134-SG-2016 C. DIRECTA N° 1608/16 – 2° Ilamado.-RESOLUCIÓN N° 201/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 835/2016, solicitada por la Dirección de Servicios Generales dependiente de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de elementos de electricidad (cable UTP CAT 6, barrillas cable canal, balasto electrónico, lámparas de bajo consumo, etc...) con destino a distintas dependencias Municipales, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-supra;

Que a fs. 89 obra resolución interna nro. 116/17 del Primer Llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se adjudica los ítems N° 02, 03, 04, 07, 08, 09, 11 al 27, 29 al 32, 36, 37, 39 y 42, disponiéndose a convocar un segundo llamado para los ítems N° 01, 05, 06, 10, 28, 33, 34, 35, 38, 40, 41 y 43 desestimados por inconveniencia de precios;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 04/04/2017, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma ANCONA S.R.L, BP S.A y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 110;

Que la firma BP S.A no dio cumplimiento con la presentación de la documentación requerida en el plazo otorgado en el acta de apertura;

Que analizadas las ofertas se observa que la firma ANCONA S.R.L., cotiza únicamente para los ítems 38, 40 y 41 los mismos superan 43,65% hasta un 90,51%, asimismo la oferta del ítems N°43 correspondiente a la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny supera en un 474,36%, por lo que es conveniente la desestimación de estos ítems, conforme al Art.12° de la ley 6838, establece "las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación. Disponiéndose así mismo el Art. 2° del Decreto 711/16 " El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";

Que en fs. 188 Obra informe técnico de la Comisión Evaluadora, en la cual señala que las ofertas de la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, se ajusta a las necesidades de lo requerido, dejando constancia que los precios son los vigente en el Mercado Actual, por lo que efectuado el análisis, en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, aconseja adjudicar a la mencionada firma;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 05, 06, 10, 28, 33, 34, 35, 38, 40 y 41 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, en relación al ítems N°43 deberá ser adquirido por otro medio, o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de electricidad (cable UTP CAT 6, barrillas cable canal, balasto electrónico, lámparas de bajo consumo), con destino a distintas dependencias Municipales, requeridos por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido Nº 835/16 con un presupuesto oficial de \$ 64.327,20 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete con 20/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta por la firma B.P S.A, así también los ítems N° 38,40 y 41 de la firma **ANCONA S.R.L** y el ítem N° 43 de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y Articulo 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada para los ítems N° 01, 05, 06, 10, 28, 33, 34, 35, 38, 40 y 41 a la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny CUIT Nº 23-13414473-4, por la suma de \$ 58.277,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100) encontrándose en un 9,41% por debajo del presupuesto oficial autorizado de los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 6°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 43.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que lo requerido en ítem 43, deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 17266-SG-2017.-C. DIRECTA N° 446/ 17.-RESOLUCIÓN N° 202/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 600/17, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de 20.000 (veinte mil) Planos de la Ciudad de Salta", con destino a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con

precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), articulo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 03/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto Nº 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)":

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N°46/17 del ejercicio 2017;

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 20/04/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas, CARLOS ADRIAN MAESTRO Y ARTES GRAFICAS S.A, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.33;

Que la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO, no dio cumplimiento con la presentación de la documentación requerida en el plazo otorgado en el acta de apertura de sobres, por lo que corresponde se DESESTIME la oferta presentada;

Que a fs. 51 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística en la cual indica que la firma ARTES GRAFICAS S.A. resulta la más conveniente en calidad, estando el precio por debajo del presupuesto oficial, como así también la idoneidad para realizar lo requerido por esa área:

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Impresión de 20.000 (veinte mil) Planos de la Ciudad de Salta" solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante Nota de Pedido Nº 600/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta por la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO por motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A CUIT N° 30-50032158-6, por la suma de \$42.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100) monto que se encuentra 18,85%, por debajo del Presupuesto

Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% 30 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICAS S.A** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6 °: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 24 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 13926-SG-2017.-C. DIRECTA N° 414/17- 2° Ilamado.-RESOLUCIÓN N° 203/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 509/2017, solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de 10.000 (diez mil) Fotocopias" (oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio) solicitado por dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 23 obra resolución interna nro. 152/17 del Primer Llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se Declaro Fracasada, disponiéndose a convocar un segundo llamado por inconveniencia de precio;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 08/05/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa y CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor D. Yapura, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 33;

Que del Informe Técnico a fs. 43 emitido por el Secretario de Turismo informa que la oferta de la firma DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa se ajusta a las necesidades de servicios solicitado para esa Secretaria:

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a la oferta de la firma **DRUGSTORE** "**EL BUNQUER**" **de Gabriela Sosa** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 10.000 (diez mil) Fotocopias" (oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio) con destino Secretaria de Turismo y Cultura, solicitado mediante Nota de Pedido N° 509/17 con un Monto Autorizado del Presupuesto Oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y Articulo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada de la firma DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa, CUIT N° 27-25800705-6, por la suma de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100) encontrándose en un 15,38% por debajo del presupuesto oficial autorizado de los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago: 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

SALTA, 19/05/17

RESOLUCION Nº 137 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 071978-SG-2014 y Notas Siga N° s. 7609-2016 y 23615-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente Sra. ANA CAROLINA DIOLI, DNI Nº 20.707.513, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 1559/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 40 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 46 se adjunta Nota Siga N° 23615-2016 mediante la cual la mencionada agente reitera el pedido realizado a fs.1;

QUE a fs. 51 la Coordinación General de Intendencia presta conformidad a la inclusión solicitada;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone:" Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto Nº 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE la Dirección Laboral (fs. 34) ratifica Dictamen N° 6501/15 de 13/14 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **04.11.14**;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión — Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...":

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 04.11.14 y hasta el 31.12.14 a la agente contratada Sra. ANA CAROLINA DIOLI, DNI Nº 20.707.513, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio Decreto Nº 0078/13.-

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15 a la agente contratada Sra. ANA CAROLINA DIOLI, DNI Nº 20.707.513, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 19/05/17

RESOLUCIÓN Nº 138
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 084656-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. SILVINA PATRICIA GALLARDO MARTÍNEZ, DNI Nº 28.260.383, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en Procuración General;

QUE en fecha 30.12.15 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral rectifica Dictamen Nº 21/16 de fs. 07 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del 30.12.15;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 30.12.15, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. SILVINA PATRICIA GALLARDO MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 28.260.383, dependiente de Procuración General.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Díaz de Vivar

SALTA, 19/05/17

RESOLUCIÓN № 139 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 065215-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. JOSÉ NELSON FUENTES PÉREZ, DNI Nº 11.538.086, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 01.10.15 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venia practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la catégoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7.5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 7122/15 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Titulo Secundario, a partir del **01.10.15**:

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 01.10.15, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Articulo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. JOSÉ NELSON FUENTES PÉREZ, D.N.I. Nº 11.538.086, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Díaz de Vivar

SALTA, 19/05/17

RESOLUCION Nº 140
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 002187-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente Sra. CLAUDIA DEL MILAGRO TORAN, DNI Nº 36.419.531, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1920/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 36 la Dirección de Contrataciones Directa de la Sub Secretaría de Contrataciones ratifica lo solicitado a fs. 1, en cuanto a las tereas administrativas que cumple la mencionada agente;

QUE a fs. 38 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no registra ningún adicional:

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión — Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE la Dirección Laboral (fs. 32) ratifica Dictamen Nº 6744/15 de 14/15 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **09.01.15**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA <u>RESUELVE</u> ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 09.01.15 a la agente contratada Sra. CLAUDIA DEL MILAGRO TORAN, DNI Nº 36.419.531, de la Dirección de Contrataciones Directa de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SALTA, 19/05/17

RESOLUCIÓN Nº 141
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 061689-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. DANIEL ALEJANDRO CARMEN, DNI Nº 23.749.945, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Sereno, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 553/07 el adicional por Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 16 la Secretario de Gobierno informa que no existe objeción alguna que formular respecto al traslado del agente Sr. Daniel Alejandro Carmen, quién cumplirá funciones de sereno en la Sub Secretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 18 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana presta conformidad respecto al traslado del agente;

QUE a fs. 21 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que el nombrado se adecua al perfil para desempeñarse en el puesto requerido a fs. 1;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 602/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Carmen, ya que se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, según Memorándum Nº 013/17 cuya copia obra a fs. 22;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Riesgosas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDA DE SALTA RESUELVE ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sereno, Sr. DANIEL ALEJANDRO CARMEN, DNI N° 23.749.945, dependiente de la Secretaría de Obras Pública y Planificación Urbana, a la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Pública y Planificación Urbana, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Díaz de Vivar

SALTA, 22/05/17

RESOLUCIÓN Nº 142 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047105-SG-2016 y Nota Siga N° 20416-2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. FLORENCIA MILAGRO SALLENT GARCÍA, DNI N º 34.244.029, en contra de la Resolución Nº 033/16 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra copia de la Resolución N° 033/16 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 12 rola Cédula de Notificación Nº 033 de fecha 17 de octubre de 2016, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión:

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 608/17, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE mediante Nota Siga Nº 20416-2016 (fs. 13) la Sra. Sallent García interpone recurso de reconsideración debido a qué se siente agraviada por los considerandos de la Resolución en cuestión, cuando rechaza el otorgamiento de la asignación familiar por nacimiento de hijo, por haber sido tal solicitud presentada fuera del plazo establecido;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la recurrente alega que su hija nació con problemas de salud con diagnóstico de ensanchamiento a nivel del píloro, conforme constancia de estudios médicos realizados, lo que demandó su atención y cuidado desde el momento del nacimiento, por lo que se vio imposibilitada de realizar otro trámite, priorizando los estudios médicos y las constantes consultas con especialistas, desconociendo respecto a la necesidad de

comunicar ante la Sección Salarios Familiares dentro del plazo determinado para el pago del citado beneficio;

QUE la Ordenanza Nº 2462/76 y su modificatoria, establece para cada prestación social los requisitos que es necesario cumplimentar a efectos de sus percepción, asimismo exige que la presentación de la solicitud de liquidación lo sea dentro del término de diez (10) días de ocurrido el hecho – es decir de producido el nacimiento, lo que en este caso particular tiene lugar el 06.06.2016, presentado la solicitud recién en fecha 04.08.2016, exigiendo además adjuntar la partida de nacimiento expedida por el Registro Civil;

QUE sin embargo, no se puede dejar de contemplar que las asignaciones familiares fueron creadas como un complemento destinado a que sus beneficiarios logren alcanzar un mínimo de estado de bienestar, más aún si se tiene en cuenta que muchas de ellas, como en el caso concreto inciden directamente sobre los derechos de niños y niñas, siendo su objetivo de mejorar la calidad de vida de los menores;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a la liquidación y pago de la asignación por nacimiento de hijo de manera excepcional, en virtud de la naturaleza alimentaria de las prestaciones en juego, que reviste por si misma entidad suficiente para habilitar la contemplación de situaciones como en el caso, la salud, que dificultan a los beneficiarios el cumplimiento efectivo de los requisitos formales dispuestos;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. FLORENCIA MILAGRO SALLENT GARCÍA**, DNI Nº 34.244.029, en contra de la Resolución Nº 033/16, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°.HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. FLORENCIA MILAGRO SALLENT GARCÍA, DNI N° 34.244.029, en contra de la Resolución N° 033/16, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de Hijo de manera excepcional, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Díaz de Vivar

SALTA, 26/05/17

RESOLUCIÓN Nº 144
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 013496-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Departamento del Complejo Nicolás Vitale solicita se incluya en el Adicional por Fallo de caja a las agentes Sras. MARCELA CANCINO, D.N.I. N° 17.088.284 y CARMEN VICTORIA OLIVERA, D.N.I. N° 11.944.376, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita el Adicional por Fallo de Caja para las agentes antes mencionadas, quienes prestaron servicios en la Temporada Estival 2015 – 2016 como personal operario realizando en su horario correspondiente la tarea de cajeras;

QUE de fs. 16 rola Dictamen Nº 475/17 de la Dirección Laboral del cual considera que no resulta factible hacer lugar lo solicitado a fs.01;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. Nº FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE las agentes fueron contratadas durante la Temporada Estival 2016, durante el periodo comprendido entre el 01.01.2016 al 28.02.2016, debiendo considerarse como personal contratado para misiones especiales;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 1° establece ... Exclusiones: Quedan excluidos de la aplicación de este convenio : d) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales o contratados por plazo fijo, salvo aquellos cuya remuneración se ajuste a lo contemplado por el presente convenio, adquiriendo en este último caso los derechos y beneficios establecidos en el convenio, con excepción de la estabilidad;

QUE resulta claro que los agentes contratados durante la Temporada Estival, no les resulta de aplicación lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, razón por la cual no resulta factible hacer lugar a lo solicitado a fs. 01:

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr Jefe de Departamento del Complejo Deportivo Nicolás Vitale respecto a la inclusión de las agentes Sras. MARCELA CANCINO, D.N.I. N° 17.088.284 y CARMEN VICTORIA OLIVERA, D.N.I. N° 11.944.376, en el Adicional Fallo de Caja, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 26/05/17

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014028-SG-2016 y Nota SIGA N° 19157/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. BEATRIZ ISOLINA MONTAÑO, D.N.I. N° 10.167.648, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 11/15 rola Dictamen N° 529/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso plateado y la normativa en vigencia, la Sra. Montaño no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. Nº FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados:

QUE el Decreto Nº 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto Nº 553/11 a través de los Decretos Nº 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; 1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio: (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 07.03.2016, la Sra. Montaño inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 27.07.1952, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 63 años, 07 meses y 10 días de edad y 29 años, 02 meses y 05 días de antigüedad Municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados:

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente NO CUMPLE EL REQUISITO antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable:

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. BEATRIZ ISOLINA MONTAÑO**, D.N.I. N° 10.167.648;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA <u>RESUELVE</u>

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. BEATRIZ ISOLINA MONTAÑO, D.N.I. N° 10.167.648, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN № 146 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 055660-SG-2016.- **VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **BEATRIZ TORALES**, DNI Nº 6.559.884, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorias;

QUE de fs. 12/15 obra Dictamen N° 545/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Torales no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15):

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen Nº 284/16 – NOTA SIGA Nº 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterio, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE el Decreto Nº 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al benefcio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propòsito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por ùnica vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 para acogerse al beneflcio de Jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto Nº 0553/11 a través de los Decretos Nº 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontàneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: 1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio: (120 dias hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 05.09.2016 la Sra. Torales inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 03.07.1951, iniciando sus tramites jubilatorios a la edad de 65 años, 02 meses y 02 días de edad, y 12 años, 08 meses y 25 días de antigüedad Municipal, completando los años de servicios faltantes con antigüedad de la actividad pública y moratoria previsión;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 807/12, el que señala: "establecer un plazo de

180 (ciento ochenta) días corrido a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19º de la Ley Nº 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados":

QUE el Artículo 19 de la Ley Nº 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo, el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la pròrroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente NO CUMPLE EL REQUISITO antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicada;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **BEATRIZ TORALES,** DNI Nº 6.559.884;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **BEATRIZ TORALES**, DNI Nº 6.559.884, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN № 147 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 001672-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **BEATRIZ TORALES,** DNI Nº 6.559.884, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. Nº FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen Nº 284/16 – NOTA SIGA Nº 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterio, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso:

QUE de fs. 14/15 obra Dictamen N° 546/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Torales no cumplimento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 553/11 modificado por Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse el Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7º del Decreto Nº 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto Nº 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19º de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: 1) Presentación de la nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476 (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7º del Decreto Nº 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto Nº 0807/12 – 12/09/2012 para el personal amparado en el Artículo de la Ley 24.241: La presentación se realizó en fecha 06/01/2017, según consta a fs. 1;

QUE la Dirección de Jubilaciones informa a fs. 12 que en fecha **05.09.2016** la Sra. Torales inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE realizado el cotejo de la copia simple del DNI en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 03.07.1951, iniciando sus tramites jubilatorios a la edad de 65 años, 02 meses y 02 días de edad, y 12 años, 08 meses y 25 días de antigüedad Municipal, completando los años de servicios con moratoria previsional, por tal motivo **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE en cuanto al requisito **2) Copia de Documentación** (Artículo 6º del Decreto Nº 553/11 modificado por el Artículo 3º del Decreto Nº 0807/12 y el Decreto 448/13), **NO CUMPLE EL REQUISITO**, pues no acompaña copia certificada ante escribano público de DNI / LC / LE 1º y 2º hoja y último cambio de domicilio; clave fiscal – emitida por la AFIP – DGI; certificación de servicios prestados fuera del ámbito municipal ni declaración jurada sobre la percepción de otro beneficio: pensión no contributiva, pensión derivada / retiro policial o militar;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 3) Solicitud de cese de la Relación Laboral 4) Solicitud de la devolución de cuotas del plan, y 5) Documentación adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **BEATRIZ TORALES,** DNI Nº 6.559.884;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **BEATRIZ TORALES,** DNI N° 6.559.884, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 29/05/17

RESOLUCIÓN № 148 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 054703-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. SONIA DEL VALLE ISASMENDI, DNI Nº 11.012.231, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorias;

QUE de fs. 11/15 obra Dictamen N° 548/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Isasmendi no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. Nº FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen Nº 284/16 – NOTA SIGA Nº 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterio, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE el Decreto Nº 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al benefcio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propòsito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por ùnica vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo

Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 para acogerse al <u>beneflcio de Jubilación Ordinaria</u>, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto Nº 0553/11 a través de los Decretos Nº 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontàneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: 1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio: (120 dias hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 16.08.2016 la Sra. Isasmendi inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 17/11/51953, iniciando sus tramites jubilatorios a la edad de 62 años, 08 meses y 29 días de edad, y 38 años, 11 meses y 03 días de antigüedad Municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corrido a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19º de la Ley Nº 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados";

QUE el Artículo 19 de la Ley Nº 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo, el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la pròrroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente NO CUMPLE EL REQUISITO antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicada;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **SONIA DEL VALLE ISASMENDI,** DNI Nº 11.012.231;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE **ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **SONIA DEL VALLE ISASMENDI,** DNI Nº 11.012.231, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. –

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 149
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 028914-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. ERNESTO JACINTO GUZMAN, DNI Nº 4.415.662, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. Nº FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen Nº 284/16 – NOTA SIGA Nº 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterio, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso:

QUE de fs. 15/17 obra Dictamen N° 543/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Guzmán no cumplimento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7º del Decreto Nº 553/11 modificado por Decreto Nº 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse el Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7º del Decreto Nº 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto Nº 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19º de la Ley 24.241:

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: 1) Presentación de la nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476 (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7º del Decreto Nº 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto Nº 0807/12 – 12/09/2012 para el personal amparado en el Artículo de la Ley 24.241: La presentación se realizó en fecha 10/05/2016, según consta a fs. 1;

QUE la Dirección de Jubilaciones informa a fs. 13 que en fecha **05.05.2016** el Sr. Guzmán inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE realizado el cotejo de la copia simple del DNI en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 17/08/1943, iniciando sus tramites jubilatorios a la edad de 72 años, 08 meses y 18 días de edad, y 25 años, 02 meses y 17 días de antigüedad Municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional, y no habiendo iniciado su trámite jubilatorio dentro del plazo exigido, por tal motivo **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE en cuanto al requisito **2) Copia de Documentación** (Artículo 6° del Decreto N° 553/11 modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 0807/12 y el Decreto 448/13), **NO CUMPLE EL REQUISITO**, pues no acompaña copia certificada ante escribano público de DNI / LC / LE 1° y 2° hoja y último cambio de domicilio; clave fiscal – emitida por la AFIP – DGI; certificación de servicios prestados fuera del ámbito municipal ni declaración jurada sobre la percepción de otro beneficio: pensión no contributiva, pensión derivada / retiro policial o militar;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 3) Solicitud de cese de la Relación Laboral 4) Solicitud de la devolución de cuotas del plan, y 5) Documentación adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. **ERNESTO JACINTO GUZMAN,** DNI Nº 4.415.662;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ERNESTO JACINTO GUZMAN,** DNI N° 4.415.662, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN № 150
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 037189-SG-2016 y Nota SIGA N° 20917/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. MIRIAM BEATRIZ LAMI DE BRU, D.N.I. N° 11.081.087, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 12/16 rola Dictamen Nº 488/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso plateado y la normativa en vigencia, la Sra. Lami de Bru no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. Nº FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados:

QUE el Decreto Nº 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...":

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto Nº 553/11 a través de los Decretos Nº 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; 1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio: (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 16.06.2016, la Sra. Lami de Bru inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 05.12.1953, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 62 años, 06 meses y 11 días de edad y 26 años, 07 meses y 09 días de antigüedad Municipal y 07 meses de antigüedad en la Provincia de Salta;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste

ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados:

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente NO CUMPLE EL REQUISITO antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MIRIAM BEATRIZ LAMI DE BRU**, D.N.I. N° 11.081.087;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. MIRIAM BEATRIZ LAMI DE BRU, D.N.I. N° 11.081.087, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-REFERENCIA: EXPTE. Nº 018184-SG-2017

VISTO que la Sra. Sub Secretaria de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Monica Liliana Torfe, se ausentará de sus funciones a partir del día 22/05/17 hasta el 04/06/17 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2016; y

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Sra. Sub Secretaria de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de Secretaría de Desarrollo Social, Proc. GABRIELA CAROLINA MASMUT;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaría de Integración Social a la Sra. Sub Secretaria de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, Proc. GABRIELA CAROLINA MASMUT, a partir del día 22/05/17 hasta el 04/06/17 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6.762.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. MONICA LILIANA TORFE y a la Proc. GABRIELA CAROLINA MASMUT.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 22 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN Nº _____033_ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 011275-SG-2017.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. José Gramajo, D.N.I. Nº 8.049.193, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de adquisición de materiales para la fabricación de muletas y bastones con el fin de generarse una fuente de trabajo, debido a la difícil situación económica y de salud que presenta;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSÉ GRAMAJO**, D.N.I. Nº 8.049.193, con domicilio en calle Juramento Nº 1.357 de Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

RESOLUCIÓN Nº ____034__ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 070721-SG-2016.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rebeca Elizabeth Rosso, D.N.I. Nº 26.296.486, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes para satisfacer necesidades básicas de su grupo familiar;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 005/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º-Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. REBECA ELIZABETH ROSSO, D.N.I. Nº 26.296.486, con domicilio en Manzana 388 A Lote 23 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 22 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN Nº 035
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 043542-SG-2016.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Marisa Valeria Nolasco, D.N.I. Nº 26.268.700, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes para satisfacer necesidades básicas de su grupo familiar;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100), a favor de la Sra. MARISA VALERIA NOLASCO, D.N.I. Nº 26.268.700, con domicilio en Manzana 07 Lote 02 de Barrio Atocha I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 26 de Mayo de 2017

RESOLUCIÓN Nº 037 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 070782-SG-2016.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Normando José Casimiro, D.N.I. Nº 32.804.942, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios y de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 005/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100), a favor del Sr. NORMANDO JOSÉ CASIMIRO, D.N.I. N° 32.804.942, con domicilio en Manzana 54 "B" Lote 15 de B° Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 30 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN Nº _____038____ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 023292-SG-2017.- **VISTO** el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Glendy Stella Salavatierra, D.N.I. Nº 5.735.484, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de sus nietos, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos:

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. GLENDY STELLA SALVATIERRA, D.N.I. Nº 5.735.484, con domicilio en calle Los Halcones Nº 1758 de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 30 de Mayo de 2017

RESOLUCIÓN Nº _____039_ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 014349-SG-2017.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Policarpio Fernández, D.N.I. Nº 94.121.272, solicita una ayuda económica para solventar gastos en concepto de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 005/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º-Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. POLICARPIO FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 94.121.272, con domicilio en Manzana 140 Lote 14 de Bº Roberto Romero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 30 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN Nº _____040_ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 016766-SG-2017.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mónica Silvana Peñalva, D.N.I. Nº 21.315.493, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios y de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes para satisfacer necesidades básicas de su grupo familiar;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 005/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. MÓNICA SILVANA PEÑALVA, D.N.I. Nº 21.315.493, con domicilio en Block H-Departamento 23 de Barrio Casino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE ******************* SALTA, 30 de mayo de 2017 RESOLUCIÓN Nº ____041___ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 072139-SG-2016.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Luciana Protodia Vera, D.N.I. Nº 18.020.900, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de medicación de su hijo que padece problemas de salud, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. LUCIANA PROTODIA VERA, D.N.I. Nº 18.020.900, con domicilio en Pasaje De los Artesanos Nº 457 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*		JZ COLC	NUE *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.
			SALTA, 30 de mayo de 2017
RESOLUCIÓN Nº	042		•
SECRETARIA DE DE	SARROL	LO SOCI	AL
REFERENCIA: EXPT	E. Nº 077	799-SG-2	2016

VISTO que la Sub Secretaria de Desarrollo de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Irma Lidia Silva, se ausentará de sus funciones a partir del día 29/05/17 hasta el 11/06/17 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Sub Secretaría de Desarrollo de Políticas Sociales, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, RICARDO ALEJANDRO PASSARELL;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaría de Desarrollo de Políticas Sociales al Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación, RICARDO ALEJANDRO PASSARELL, a partir del día 29/05/17 hasta el 11/06/17 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6.762.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a la Lic. Irma Lidia Silva y al Sr. Ricardo Alejandro Passarell.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

																					С	;F	R	J	Z		С	C)(L	Q	Į	JI	Ε																						
*.	*	*	*	-*	-*	_*	٠ <u>-</u>	*-	*.	*	-*	_;	٠ <u>-</u>	*.	*	-*	-	*_	*	-*	-	*_	*	-*	٠ <u>-</u>	*	-*	-	*.	*	-	*-	*	-*	-	*_	*	*	-	۴_	*-	*	_;	٠ <u>-</u>	*	*	-	*_	*	*	-*	k _	*_	*.	*	-

SALTA, 22 de mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 017

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30148-SG-2017

VISTO el que el Licenciado René Alejandro Ramos, solicita se declare de Interés Turístico Municipal al "XXII ENCUENTRO NACIONAL DE LAS TRADICIONES GAUCHAS "Gral. Martin Miguel de Güemes-Héroe Nacional Argentino", a realizarse del 01 al 30 de junio del corriente año, en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado encuentro se realiza durante todo el mes de junio a fin de institucionalizar esta fecha en el calendario Turístico Nacional destacando nuestra historia, tradición y cultura en general, bajo el lema "Salta, Cuna de Tradiciones Gauchas" a fin de lograr una afluencia masiva de turistas para esta época;

QUE uno de los objetivos es difundir; las culturas regionales, los espacios geográficos provinciales y la vida de la gente que habita en esta región, como una autentica forma de mantener nuestra identidad nacional:

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística-histórica y tradicional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL, el "XXII ENCUENTRO NACIONAL DE LAS TRADICIONES GAUCHAS "Gral. Martin Miguel de Güemes- Héroe Nacional Argentino", por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al Erario Municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Lic. René Alejandro Ramos, en el domicilio de calle Tucumán N° 956 – 1er. Piso, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

																L	_C)F	PE	Z											
*_*_*	*_*	_*	*	*_	*_:	*_	*_*	-*	_*	_*.	*	_*	_*	_*	_*	_*	_*	_*	_*	-*										*_*	

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº <u>178</u> C.D.-Ref.: Expte. C° Nº 135 – 3175/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que inicie las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional a fines concretar la delegación de funciones pertinentes para la organización en la Ciudad de Salta de servicios locales de aplicación conforme la Ley Nacional Nº 19.511 de Metrología Legal, artículos 27, 29 y 31.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº <u>179</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0593/17.-

VISTO

La importante, histórica y trascendental participación de los excombatientes salteños en las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, durante el año 1982, hoy veteranos de guerra; y

CONSIDERANDO

Que, el conflicto bélico acaecido en el año 1982 en nuestras Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, significó un gran impacto en la vida social y política de nuestro país, generando asimismo un cambio sustancial en la mentalidad y en el sentimiento de nuestro pueblo;

Que, muchos jóvenes conscriptos y los llamados a salvaguardar los intereses de nuestra patria, tuvieron que luchar en desventaja contra una gran estructura y fortaleza militar para defender nuestras Islas Malvinas;

Que, incentivar nuestros valores patrios y reconocer a nuestros héroes que participaron en tan histórica batalla, constituye una gran responsabilidad que nos demanda valorar los difíciles y trágicos momentos que atravesaron estos hombres y que muchos de ellos dejaron sus vidas con el objetivo de defender los intereses y el honor de nuestra Patria;

Que, los soldados salteños que participaron y lucharon contra el poderío del imperio inglés, demostraron que la fuerza del alma y de la pasión argentina es la mejor arma de lucha;

Que, el 2 de abril no sea solo una fecha de recuerdo, sino que tenemos que tener siempre presente en nuestro corazón y sentimiento argentino;

Que, el sufrimiento de estos valientes soldados salteños se amplió y se hizo extensivo de sobremanera a todos sus seres queridos y la sociedad salteña, por defender la soberanía de nuestro pueblo argentino;

Que, se hace imprescindible reconocer y revalorar a estos soldados salteños, que sorpresivamente tuvieron que alzarse en arma en defensa de nuestra soberanía, luchando lejos de su provincia natal, transformándose en héroes de nuestra patria;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la destacada y heroica participación de los soldados salteños que combatieron en la Guerra de Malvinas, sin distinción de armas, ni grados y en defensa de la Soberanía Argentina.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas; Centro de ex Combatientes de Malvinas de Salta; Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de Salta y a la Asociación de Familiares de Caídos en Combate de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - VILLADA *****************

RESOLUCIÓN Nº 180 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1323/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de mantenimiento y pavimentación de las arterias por donde circulan los corredores 7D y 7C, desde la Ruta Nº 26 hasta avenida Fortín Tuscal de Velarde de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --

AMADO - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 181 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1449/17 y 135-1452/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado y nivelado en las arterias de los siguientes barrios:

- a)Primera Junta;
- b)El Cambio;
- c) Villa Asunción, zona oeste alta, priorizando las cuadras de la calle Nuestra Señora del Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

AMADO - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 182 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1466/17 y otro que corre a cuerda separada <u>135-1556/17.-</u>

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que. a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad en:

- a) Avenida Ernesto Diaz Villalba, entre las calles Carlos Xamena y Juan Manuel de Rosas (a la altura del Lote 10 Manzana 368) de barrio Democracia;
- Calle General Francisco Vélez Nº 318 de barrio 20 de Junio, frente a la escuela Parroquial Nº 8.009 "Betania del Sagrado Corazón".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 183 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1498/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado y canalización de la manzana 358 (pasaje sin salida) y pasaje Tinkunaku de barrio La Fama.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

AMADO - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 184 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1532/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de enripiado, nivelado y construcción de cordón cuneta de las calles Carlos Gardel, Los Fronterizos y avenida Los Chalchaleros de barrio Juan Manuel de

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 185 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1566/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en las calles Dinamarca altura 490 y Portugal, entre calle Suecia y la estación de Servicio Refinor de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO - VILLADA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Coordinación de la Unidad Ferroviaria de Salta, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad, según lo establece la Resolución N° 7/81 aprobada por la Secretaría de Estado y Transporte y Obras Públicas (S.E.T.O.P), la apertura de un paso nivel en las vías del Ferrocarril General Belgrano que se encuentra en la calle Urquiza al 2200 de barrio El Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

RESOLUCIÓN Nº <u>187</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1606/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de semáforos en la intersección de avenidas Ricardo Reymundín y Jaime Durand de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº <u>188</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1607/17.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejal Noelia Lihué Figueroa, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario destacar los espacios para intercambiar experiencias e interrelaciones en el ámbito educativo:

Que, el Estado debe acompañar la labor de los docentes, destacando el interés en la formación continua y especializada de los mismos;

Que, hay que promover el reconocimiento social de aquellas personas que demuestran que no existen barreras para realizar actividades que ayuden a reflexionar sobre las prácticas pedagógicas en la ciudad de Salta:

Que, la educación es una herramienta de transformación por excelencia, es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos de progreso y superación colectiva;

Que, el congreso provincial "El Juego en todas las Áreas y Niveles de Educación", tiene el propósito de generar la inclusión dentro del ámbito de la psicopedagogía, incluyendo a docentes de todas las áreas y niveles, asistentes escolares, directivos y supervisores;

Que, la psicopedagogía permite profundizar sobre los fenómenos psicológicos capaces de mejorar métodos didácticos y pedagógicos articulando otras disciplinas para relacionar, reflexionar, educar y canalizar una propuesta educacional superadora;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al congreso provincial "El Juego en todas las Áreas y Niveles de Educación", organizado por la Fundación Conciencia Social Salta, que se llevará a cabo el día 3 de junio del corriente año, en el micro estadio Delmi de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Fundación Conciencia Social Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº 189 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1661/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado y nivelado en las siguientes arterias del barrio Miguel Araoz:

- a) Radio del Plata, desde calle La Mañana hasta calle Comadreja;
- b) Diario Cerealista, desde calle La Mañana hasta calle Diario El Clarín;
- c) Diario Colón, desde calle La Mañana hasta calle Diario El Clarín;
- d) Diario del Norte;
- e) Diario Los Principios;
- f) Diario La Nación;
- g) Comadreja;
- h) Diario La Razón;
- i) Diario La Opinión.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
AMADO – VILLADA **********************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de mantenimiento y pavimentación de la avenida Cornelio Saavedra, desde calle Gato y Mancha hasta avenida José Contreras de villa Palacios.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

VISTO

El proyecto presentado por la Concejal Noelia Lihue Figueroa, mediante el expediente de referencia; y

AMADO - VILLADA

CONSIDERANDO

RESOLUCIÓN Nº 191 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1711/17.-

Que, la ceremonia del Inti Raymi, en <u>quechua</u> 'fiesta del sol', antiguamente llamada Wawa Inti Raymi (fiesta del sol niño), era una ceremonia <u>incaica</u> y <u>andina</u> celebrada en honor al <u>dios sol</u>, que se realiza cada <u>solsticio de invierno</u>;

Que, el Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior solicita se declare de interés municipal a dicha ceremonia que reivindica a las comunidades originarias y sus prácticas para resarcir una deuda histórica;

Que, la ceremonia aglutina no solo a los descendientes de las comunidades originarias, sino a todos aquellos habitantes de la ciudad de Salta que se sienten parte de las raíces de nuestra tierra;

Que, esta ceremonia es la oportunidad de una alternativa educativa y cultural de valores para pensar en una dinámica sociopolítica;

Que, la ceremonia Inti Raymi posee un firme propósito de generar espacios que expresen inclusión dentro del ámbito cultural articulando tanto a salteños como residentes extranjeros de diferentes comunidades;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la ceremonia INTI RAYMI, organizada por el Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior, que se realizará el día 21 de junio del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico de los espacios públicos laterales de la avenida Santos Discépolo, entre el río Arenales y el Canal de Velarde

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 193 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1955/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Resolución Nº 459/16 CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- LA comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad del Concejo Deliberante, será la encargada de convocar a los miembros del jurado que evaluarán y analizarán a los postulantes en una reunión acordada a tal efecto. La convocatoria, como el jurado, deberán renovarse cada año."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Resolución Nº 459/16 CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- LA selección de los jóvenes distinguidos estará a cargo de un jurado compuesto por:

- a) Un (1) representante de la comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- b) Un (1) representante de la comisión de Cultura Educación y Prensa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- c) Un (1) representante de la comisión de Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitarias y Defensa del Consumidor del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta:
- d) Un (1) representante de la Dirección de Acción Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, o la que en el futuro la reemplace;
- e) Un (1) representante de la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Social Civil

dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, o la que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 194 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1758/17.-

VISTO

La trayectoria y el aporte académico del profesor Daniel Córdoba, coordinador y creador del taller "Física al Alcance de Todos", y

CONSIDERANDO

Que, el profesor Daniel Córdoba, desde el año 1990, con indiscutida vocación, clara habilidad y un propósito de acercar la física a los alumnos y despertar el interés por el conocimiento de la física, lanzó los talleres que en la actualidad son reconocidos en todo el país;

Que, su tarea superó todos los obstáculos y hoy es modelo de la "Física al Alcance de Todos", al punto de reproducirse en distintos puntos del país por los resultados obtenidos;

Que, alrededor del 4% de la matrícula de ciencia y tecnología del Instituto Balseiro, el más exigente y prestigioso de los centros educativos de la Argentina, corresponde a estudiantes salteños que se formaron bajo la dirección del profesor Córdoba;

Que, fueron cientos los estudiantes que a lo largo de casi tres décadas acudieron a los talleres de física, logrando destacarse luego en concursos y olimpiadas nacionales y como formadores en reconocidas universidades nacionales, en la Comisión Nacional de Energía Atómica, en Europa y EEUU, entre otros;

Que, esta "oficina de talento" fruto del trabajo del docente y su equipo, le valió reconocimientos institucionales del Congreso Nacional, la Legislatura de la provincia de Salta, la Universidad Nacional de Salta, Google y los medios nacionales se hicieron eco de la tarea académica del físico salteño;

Que, el profesor Daniel Córdoba es un destacado formador de la ciencia y de valores como la perseverancia, la dedicación y el compromiso;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta, al profesor de física Daniel Córdoba, por el aporte y contribución a la formación académica y moral de cientos de estudiantes a lo largo de casi tres décadas.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al profesor Daniel Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

---- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 195 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2211/12 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2440/12; 135-2624/12 y 135-1934/12; 135-2813/12; 135-2903/12; 135-2969/12; 135-3334/12; y 135-3589/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2211/12, 135-2440/12; 135-2624/12 y 135-1934/12; 135-2813/12; 135-2903/12; 135-2969/12; 135-3334/12 y 135-3589/12, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

AMADO - VILLADA *****************

RESOLUCIÓN Nº 196 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1777/16 y otros que corren por cuerda separada; 135-2907/16; 135-3046/16; 135-3144/16 y 135-3217/16; 135-3146/16; 135-3203/16; 135-3234/16; 135-3235/16; 135-3238/16; 135-3239/16; 135-3244/16; 135-3275/16; 135-3331/16; 135-3357/16; 135-3362/16; 135-3580/16; 135-3631/16; 135-3646/16; 135-3723/16; 135-3758/16; 135-3801/16; 135-3832/16; 135-4046/16; 135-4219/16; <u>135-4660/16;</u> <u>135-4679/16;</u> <u>135-4691/16;</u> <u>135-4692/16;</u> <u>135-4695/16;</u> 135-4802/16; 135-4831/16; 135-4833/16; 135-4834/16; 135-4835/16; 135-4848/16; 135-4874/16; 135-4875/16; 135-4891/16; 135-4955/16; 135-4959/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135- 1777/16; 135-2907/16; 135- 3046/16; 135- 3144/16 y 135- 3217/16; 135- 3146/16; 135- 3203/16; 135- 3234/16; 135- 3235/16; 135- 3238/16; 135- 3239/16; 135- 3244/16; 135- 3275/16; 135- 3331/16; 135- 3357/16; 135- 3362/16; 135-3580/16; 135-3631/16; 135-3646/16; 135-3723/16; 135-3758/16; 135- 3801/16; 135- 3832/16; 135- 4064/16; 135- 4219/16; 135- 4660/16; 135- 4679/16; 135- 4691/16; 135- 4692/16; 135- 4695/16; 135- 4802/16; 135-4831/16; 135-4833/16; 135-4834/16; 135-4835/16; 135-4848/16; 135- 4874/16; 135- 4875/16; 135- 4891/16; 135- 4955/16 y 135-4959/16; por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 197 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2045 /17.-Autor: Cjal. José Ignacio González.-

VISTO

La realización de la 2ª Edición del Torneo Regional de Handball "Copa Pilar" que se llevará a cabo en nuestra Ciudad;

CONSIDERANDO

Que, el handball es un deporte con base amateur, principalmente apoyado en una serie de valores como el sacrificio, el esfuerzo, el trabajo en equipo, la unión, la superación y la perseverancia, que son inculcados desde el inicio de la práctica;

Que, la práctica de este deporte, ha crecido notablemente tanto a nivel provincial como nacional y no sólo eso sino que ha trascendido las fronteras del país, ya que hoy en día son muchos los jugadores argentinos que compiten en el exterior;

Que, para lograr una mejor formación de jugadores es menester brindarle un buen nivel de competencia;

Que, la Copa Pilar tiene como objeto reunir a los mejores equipos de la región y difundir el handball en nuestra ciudad;

Que, es fundamental que el municipio acompañe e incentive el desarrollo de estas actividades, reconociendo la realización del mismo, como así también, reconocer la participación de clubes y asociaciones deportivas que trabajan incansablemente en la materia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal la realización de la 2ª Edición del Torneo Regional de Handball "Copa Pilar" que se llevara a cabo los días 19, 20 y 21 de Mayo en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 198 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2050/17.-Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La importancia de destacar las iniciativas gastronómicas y culturales que surgen en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es deber de la Municipalidad de Salta fomentar la cultura, según lo establece su Carta Municipal;

Que, el concurso de la empanada tiene el espíritu de aunar vecinos de distintos barrios aledaños al que será sede del evento, buscando compartir e integrar familias, amigos y vecinos en una fecha memorable para nuestra historia como Estado – Nación;

Que, es un evento que se realiza por iniciativa y con el acompañamiento de los mismos vecinos que llevarán adelante este evento;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "I Concurso Inter-barrial de la tradicional Empanada Salteña", a realizarse en el espacio público plaza "Fragata Sarmiento" ubicado en la intersección de

las calles Mar Mediterráneo y Mar Antillas del Bº San Remo, el día 25 de Mayo del cte. a partir de las 11 horas.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

RESOLUCIÓN Nº 199 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2052/17.-Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

Los incidentes de violencia registrados en boliches de la zona del Corredor Paseo Balcarce; γ

CONSIDERANDO

Que, según surge de publicaciones periodísticas ya son varios los hechos en que los encargados de la seguridad de algunos locales bailables exceden sus obligaciones causando daños físicos a los concurrentes:

Que, el día sábado 13 de mayo del presente año se produjo un incidente en el boliche "ONE" en la zona del paseo Balcarce en el que habría intervenido personal de seguridad del establecimiento, culminando con un joven hospitalizado y gravemente herido;

Que, conforme a los artículos 21 a 27 de Ordenanza Nº 11.846, modificado por Ordenanza Nº 12.028, se establecen los requisitos que debe cumplir el personal de seguridad de los locales bailables para garantizar la seguridad física y moral de los concurrentes, entre los que consta la creación de un registro de encargados de seguridad, certificados de buena conducta, antecedentes policiales y realización de cursos sobre derechos humanos y seguridad;

Que, resulta prioritario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal efectivizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas vigentes para asegurar la debida integridad física de quienes asisten a los lugares de entretenimiento;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal de estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 21 a 27 de Ordenanza Nº 11.846, en especial lo referido a la realización de los cursos de derechos humanos para el personal de seguridad de los locales bailables y la verificación del cumplimiento de las condiciones de actuación establecidas en dichas normas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

RESOLUCIÓN Nº 200 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2082/17.-

Autor: Cjal. José Ignacio González .-

VISTO

Los logros deportivos obtenidos a nivel local, nacional e internacional por el señor Patricio Torrico Delgadillo; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Torrico viene participando y destacándose en diferentes competencias deportivas como pedestrismo, trail de montaña y pruebas combinadas; compitiendo en distancias de 21 kms., 40 kms. y hasta 100 kms.

Que, participó en las siguientes competiciones: * Yaboty Makalú, 42 kms; Misiones, 1er puesto; *Calchaquí Trail, 75 kms., Cafayate – Salta, 1º, 2º y 3er puesto en 3 años; *Tilcara, 42 kms., Jujuy, 2º puesto; *Raid Columbia (3 etapas), 27 kms., 25 kms. y 10kms., 1er puesto; *SanLo Trail, 75 kms., Salta, 3er puesto; *Urku, 21 kms., Jujuy, 2º puesto; *Runn, 21 kms., Jujuy, 2º puesto; *Argentina corre, 21 kms., Salta, 1er puesto; *Mil200 La Caldera Trail, 35 kms. 1er puesto; *Mina Clavero, 21 kms., Córdoba 1er puesto; * Regional La Rioja, 21 kms., 2º puesto; * Campeonato de triatión en posta, Salta, 1er puesto;

Que, recientemente Patricio Torrico se consagró campeón del "Raid de los Andes 2017" que constaba de 3 etapas, en donde los participantes recorrían la ruta del Tren a las Nubes, Tumbaya, Purmamarca y las Salinas Grandes;

Que, su personalidad humilde y deportiva, su probidad como persona y principalmente su disciplina y prestigio deportivo lo ubican como un destacado referente del pedestrismo y de las carreras en altura en el norte argentino;

Que, este Concejo Deliberante siempre incentiva los valores de vida que hacen de nuestros deportistas salteños, verdaderos ejemplos de superación, profesionalismo y humildad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacado de la ciudad de Salta, al señor Patricio Torrico Delgadillo, por la prestigiosa trayectoria deportiva en el ámbito del pedestrismo y de las carreras de altura, y por su consagración como campeón de la carrera "Raid de los Andes 2017".

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al Sr. Patricio Torrico Delgadillo

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -------

AMADO - VILLADA

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 1663/17; 135-1731/17; 135-1741/17; y 135-1764/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de baches en las siguientes arterias:

- a) Calle Catamarca al 680, entre calles San Luis y La Rioja;
- b) Intersección de calles Alberdi y Urquiza;
- c) Avenida Checoslovaquia, entre avenida República de Líbano y calle Suecia de barrio Morosini:
- d) Calle YPF, entre avenidas Samson y Constitución;
- e) Calle YPF entre calles Superi y Deán Funes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº 202 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1666/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias y ornamentación en la plazoleta ubicada en la intersección de calle Ayacucho y pasaje Anta de barrio 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº 203 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1670/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en barrio Santa Ana I:

- a) Reparación de calzadas;
- b) Colocación de contenedores en avenida Lisandro de la Torre:
- Instalación de carteles indicadores con la leyenda de "PROHIBIDO ARROJAR BASURA" en espacios públicos;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

RESOLUCIÓN Nº 204 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1729/17 y 135 - 1906/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el pronto

diligenciamiento a los expedientes C°s N°s 82-3034-SG-2017y 82-6375-SG-2017, presentados por el Centro Vecinal de barrio Democracia mediante los cuales solicita la erradicación definitiva de microbasurales en los espacios públicos que se detallan seguidamente e instale carteles indicadores con la leyenda de "PROHIBIDO ARROJAR BASURA", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública:

- a) Intersección de las calles Nallid Dib y Día del Himno Nacional Argentino;
- Plazoleta de la Cooperación y Mutualidad, ubicada entre las calles Oliverio Pelicelli, Fundación Salta y avenida Walter Adet:
- c) Entre las calles Día de la Traición y Díaz Villalba.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
AMADO – VILLADA ***********************************

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, finalice las obras de pavimentación de la avenida Martín Borelli, desde avenida Julio Espinosa hasta calle Guillermo Velarde de barrio San Ignacio.

 $\mbox{\bf ART\'{\scriptsize ICULO}}$ 2°.- $\mbox{\bf COMUN\'{\scriptsize IQUESE}},$ publiquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -------

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 206 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1740/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de enripiado, nivelado y compactación de las calles de barrio Siglo XXI y en forma prioritaria de avenida Homero Manzi.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº 207 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1763/17.-

> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación del pasaje Las Zarzamoras, entre calles Los Álamos y Los Alisos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

RESOLUCIÓN Nº 208 C.D.-

Ref.: Expte. C°s N°s 135 -1769/17; 135-1770/17; 135-1771/17 y 135-1772/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Avenida E. Viñals intersección con calle Fortín Pacto de los Cerrillos de barrio Libertad:
- Calle Agrupación Tradicionalista San José de Metán, entre calles Fortín Padre Lozano y Fortín Gauchos Salesianos de barrio Solidaridad;
- Calle Agrupación Tradicionalista San José de Metán intersección con calle Martín Fierro de barrio Solidaridad;
- d) Calle Fortín Punta de Agua, entre calles Fortín las Juntas y Agrupación Tradicionalista San José de Metán de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº 209 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1829/17 y otros que corren por cuerda separada 135-1882/17y 135-1913/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los microbasurales en los espacios públicos que se detallan seguidamente, e instale carteles indicadores con la leyenda de "PROHIBIDO ARROJAR BASURA", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 3.276 de Higiene Pública:

- a) Intersección de la calle Delfín Leguizamón y pasaje Coronel Uriondo Luján de barrio Arenales;
- Frente a la Autopista Circunvalación Sur-Este entrada al camino Güemesiano;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Alberto Salim, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la energía renovable y en particular del sector solar térmico se encuentra en franco crecimiento, favorecido por la crisis energética de los hidrocarburos;

Que, se propende a la promoción de la energía alternativa de fuentes renovables como una opción beneficiosa para el consumidor, principalmente en el ahorro de gas y consumo eléctrico;

Que, es importante la implementación de cursos y talleres de capacitación y reconversión de oficios a fin de apuntalar dicha tecnología en la región y formar manos de obra especializadas;

Que, en épocas de verano la reducción del consumo de gas puede llegar a un cien por ciento (100%) y en épocas invernales el ahorro puede llegar hasta el sesenta por ciento (60%);

Que, es necesario generar oportunidades verdaderas de participación ciudadana en el ámbito educativo, brindando formación socio-laboral a partir de los cambios socioeconómicos:

Que, debemos impulsar un modelo de desarrollo económico compatible con la conservación del medio ambiente y la equidad social;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, implemente en la Escuela Municipal de Artes y Oficios un taller de instalación, reparación y mantenimiento de calefones y paneles solares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

RESOLUCIÓN Nº 211 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1932/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en pasaje De Las Piedras Nº 2.285 de barrio El Carmen, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción de raíz, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 7.060 y sus modificatorias - Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos. En caso de proceder al retiro de los ejemplares, deberá reemplazarse por especies que determine la autoridad de aplicación.

RESOLUCIÓN Nº 212 C.D.-Ref.: Nota SIGA Nº 7558/17.-

VISTO

La presentación realizada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicho organismo solicita se declare de interés municipal la 2º Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina;

Que, el mismo se realizará en la ciudad de Salta desde 28 al 30 de junio del corriente año y es organizado por la Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (S.P.T.C.R.A.);

Que, contará con la presencia de vocales de tribunales de cuentas y organismos de control de todo el país y de la República Federativa de Brasil;

Que, en dicho evento se reunirán las máximas autoridades de los órganos de control externo de la administración pública de todo el país, debatirán y diseñarán políticas y criterios comunes para hacer cada vez más eficaz el control de los fondos públicos;

Que, estas instituciones tienen el propósito de establecer una comunicación permanente y una relación directa entre todas las entidades de control externo, con la finalidad de la investigación, información, asistencia técnica, capacitación, estudio y especialización en materias relativas al control y fiscalización de la hacienda pública;

Que, durante las sesiones de trabajo llevadas adelante en el marco de la 1ª Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, se destacó la importancia de la comunicación entre los organismos de control y el poder político en la búsqueda de manera que la gestión del estado sea cada vez más transparente;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 2ª Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, organizado por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (S.P.T.C.R.A.), a realizarse en la ciudad de Salta desde 28 al 30 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR una copia de la presente resolución al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------

RESOLUCIÓN Nº 213 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1399/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ornamente e instale un busto y una placa conmemorativa del "Doctor Raúl Ricardo Alfonsín", en el espacio verde municipal de barrio Vicente Solá, ubicado en la intersección de las calles Dr. Pedro Antonio Arias Velázquez y calle Juan Martin Pueyrredón, designado mediante Ordenanza N° 15.143.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 214 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1652/17 y 135-1656/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Comisión para la Reforma de la Ordenanza Nº 3.276 de Higiene Pública.

ARTÍCULO 2º.- LA Comisión creada en el artículo 1º tendrá a su cargo la elaboración, en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de su integración, de un anteproyecto de reforma integral de la Ordenanza N° 3.276, con el objeto de lograr una norma actualizada y ordenada.

ARTÍCULO 3º.- LA Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) De tres (3) a cinco (5) concejales designados por el Cuerpo;
- b) Sub Secretario de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Un Asesor Jurídico que determine el Departamento Ejecutivo Municipal;

La Comisión invitará a participar de la misma a:

- a) Un representante de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Salta;
- b) Un representante de la Comisión de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados;

ARTÍCULO 4º.- LOS miembros designados en virtud a lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución, no percibirán retribución alguna por las tareas a desempeñar, siendo, en el caso de los funcionarios municipales, complementarios a las asignadas en sus respectivos decretos de designación.

ARTÍCULO 5º.- REMITIR copia de la presente a los organismos mencionados en el artículo 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- LA presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN Nº 215 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 0208/13 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-0411/13; 135-2482/13; 135-3416/13; 135-3417/13 y 135-3508/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0208/13, 135-0411/13; 135-2482/13; 135-3416/13; 135-3417/13 y 135-3508/13, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO – VILLADA

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2582/15 y otros que corren por cuerda separada 135-1563/16, 135-0407/17.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs, 135-2582/15, 135-1563/16, 135-0407/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº <u>022</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1654/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, informe a este Cuerpo legislativo sobre los siguientes temas:

- a) Plan, en materia de salud, para garantizar la atención de los 5.000 vecinos que se atendían en el centro de salud Nº 43 de barrio Hernando de Lerma;
- Determinar la planificación implementada en el programa "Cobertura Universal de Salud";
- En lo referente a los agentes sanitarios indique donde serán centralizados; si se planificó aumento de personal y cuál será el plan de intervención de los mismos en la atención primaria;
- d) Si se planificó la construcción de otro centro de salud en barrio Hernando de Lerma. Mencionar la ubicación geográfica;
- e) Si se seguirá entregando leche a menores de 6 meses a 2 años:
- f) Indicar criterios de distribución de los anticonceptivos y preservativos en los centros de salud en el ámbito de la ciudad de Salta;
- g) Calendario de vacunación del esquema regular y obligatorio que se debe administrar gratuitamente a niños, en los centros de salud y hospital materno infantil. Indicar el cronograma por zonas.
- Identificar la falta de personal médico en las distintos centros de salud en los barrios de la Ciudad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

AMADO – VILLADA

DECLARACIÓN Nº <u>023</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1660/17.-

VISTO

La necesidad de brindar un servicio de taxis y remises con mayor seguridad para los pasajeros de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el servicio público impropio de transporte por automotor de personas, se presta por medio de taxis y remises y está sujeto a lo normado por la Ley Provincial Nº 7.322 y normas complementarias;

Que, el ente público que regula dicho servicio, según las disposiciones vigentes, es la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) dependiente del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que, la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.) es quien dicta las normas regulatorias y operativas para la prestación del servicio dentro de la jurisdicción de cada municipio que integra la Región Metropolitana de Salta;

Que, la normativa vigente obliga a los vehículos habilitados tenga a la vista la ficha identificatoria del conductor que contenga los datos del titular de la licencia y los datos y foto del chofer;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T), conforme lo establece la Ordenanza Nº 11.608, Título VI - Capítulo III – artículo 161 y el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta, Título IV - Disposiciones Comunes - Capítulo VI -artículos N°s 113 y 115, verifique los vehículos que afectados al servicio exhiban en su interior y a la vista del usuario una credencial en la que conste los siguientes datos y considere el desarrollo de un soporte informático que permita la lectura de los mismos a través de códigos QR:

- a) Datos del titular del vehículo;
- b) Datos del titular de la licencia;
- c) Número de dominio y modelo;
- d) Habilitación y fecha de vencimiento;
- e) Fecha de caducidad de la verificación técnico mecánica;
- f) Municipio al que pertenece;
- g) Datos personales del conductor con foto actualizada

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DECLARACIÓN Nº 024 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2114/17.-

Autores; Cjales. Noelia Lihue Figueroa, Cristina Foffani, Alberto Salím, Ángela Di Bez, Romina Inés Arroyo, Ángel Horacio Ortíz y Gustavo Adolfo Sierralta.-

VISTO

La desaparición de la joven salteña Paola Álvarez; y

CONSIDERANDO

Que, Paola Álvarez es una joven madre de una nena de 2 años que mantiene en vilo a todo Salta con su desaparición hace más diez de días:

Que, movilizados por la preocupación, sus familiares organizan constantes manifestaciones para pedir que aparezca con vida;

Que, por su desaparición el fiscal que investiga el caso ordenó la detención de toda la familia del novio después de analizar distintos medios de prueba;

Que, es imperante que desde el Estado se arbitren todos los medios necesarios para asegurar su aparición con vida, como así también brindar todo el apoyo y acompañamiento a sus familiares;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

ARTÍCULO 1º.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Salta arbitre los medios y recursos necesarios para intensificar la búsqueda y aparición con vida de Paola Álvarez.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
AMADO – VILLADA
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 027 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1751/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: **SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Si existe un relevamiento de las condiciones en que se encuentran las veredas en el ejido urbano;
- Si se imponen las multas a los propietarios frentistas por falta de mantenimiento de las veredas, en caso afirmativo, cantidad y montos recaudados en el año 2016 y en el transcurso del corriente año:
- Detalle los procesos de control que se efectúan desde el organismo responsable para la fiscalización y mantenimiento de las veredas y si se encuentra en marcha una instancia de modernización para dichos controles.

SEGUNDO COMUNÍQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal.
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
AMADO – VILLADA
SOLICITUD DE INFORME N° <u>028</u> C.D

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: **SOLICITA INFORME**

PRIMERO .- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, informe y remita a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Copia del contrato de las empresas que prestan el servicio de pavimentación y reparación de calzada;
- Condiciones que se tuvo en cuenta para realizar la contratación de dichas empresas;
- Detalle de los trabajos realizados o a realizar y tiempo de ejecuciones en las diferentes calles de la ciudad;
- Detalle del precio-costo que justifican este valor; d)
- cantidad de metros cuadrados Detalle pavimentación realizados y los programados a realizar en durante este año:
- Presupuesto que se destina para estas tareas y como fue dispuesto el mismo;
- Detalle los fondos para realizar estas tareas, de que origen son y montos.

SEGUNDO COMUNÍQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
AMADO – VILLADA ***********************************

S Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2038/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Procuración General, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las presentaciones y demás acciones llevadas a cabo ante la Corte de Justicia de la Provincia de salta, en virtud de los planteos formulados en contra de la Ordenanza Nº 14.902.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el directorio de SAETA, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Cantidad de unidades de los diferentes corredores de SAETA que cuentan con la instalación de cámaras de seguridad y pantallas LED.
- Cantidad de Cámaras de seguridad y pantallas LED que no funcionan actualmente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Titular de la razón social y/o responsables del local bailable de nombre de fantasía "One" ubicado en el Corredor Paseo Balcarce.
- Fecha en la que fue habilitado dicho local bailable y vencimiento de la habilitación.
- c) Si el mencionado local bailable fue sancionado con multas.
- Datos completos del personal de seguridad que presta servicios en el local bailable "One", y si los mismos pertenecen a una empresa. En su caso, indique la razón social.
- e) Si personal policial prestó tareas como adicionales dentro y fuera del local bailable durante la noche del sábado 13 y madrugada del domingo 14 de mayo del corriente. En su caso, indique cantidad de efectivos policiales.

- f) Cantidad y datos completos del personal de seguridad privada que prestó servicios dentro y fuera del local bailable "One" durante la noche del sábado 13 y madrugada del domingo 14 de mayo del corriente.
- g) Si el local bailable mencionado da cumplimiento con lo establecido por los artículos 21 y 25 de la Ordenanza Nº 11 846
- h) Remita copia de las grabaciones de cámaras de seguridad internas y externas del local bailable "One" correspondientes a la noche del sábado 13 y madrugada del domingo 14 de mayo del corriente.

SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
AMADO – VILLADA
SOLICITUD DE INFORME N° <u>032</u> C.D Ref.: Expte. C° N° 135 - 2085/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Motivos por el cual se decidió re-direccionar los fondos aprobados en la Resolución 74/16 de la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, donde se aprueba el pliego de llamado a contratación de la obra de pavimentación con hormigón en el corredor de transporte público de pasajeros 7D, cuyo presupuesto oficial asciende a \$11.118.500 y plazos establecidos para la realización de esta obra para remediar la medida adoptada.
- b) Plazos establecidos para la realización de la obra estipulada en la Resolución Nº 08/17 de la UEPE, en la cual se aprueba el proceso selectivo para la realización del mantenimiento de calzada en Bº Las Colinas, San Lucas y Canillitas 2º Etapa, cuyo monto presupuestado es de \$2.800.000.

SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
AMADO – VILLADA
SOLICITUD DE INFORME N° <u>033</u> C.D <u>Ref.: Expte. C° N° 135 - 2081/17</u>

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si existe un relevamiento de todos los loteos que existen en la Ciudad. En caso afirmativo, individualice la localización de los mismos:
- Si los loteos cuentan con planos aprobados y con los servicios correspondientes;

 Nombre de las empresas comercializadoras y constructoras responsables de los loteos.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- h) Si existe un plan para el retiro de automóviles abandonados en la vía pública según lo establecido en el artículo 74 del Anexo I de la Ordenanza Nº 14.395 (Código de Tránsito);
- Si existe un relevamiento sobre vehículos abandonados en la vía pública;
- j) Si se realizan inspecciones y controles en las distintas arterias del ejido urbano para conocer la cantidad real del número de vehículos abandonados.